

INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y  
MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV.

Periodo Auditado 2013-2014

DIRECCION SECTOR MOVILIDAD

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y  
MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV.

Contralor de Bogotá

DIEGO ARDILA MEDINA

Contralor Auxiliar

LIGIA INES BOTERO MEJIA

Director Sectorial

FABIO ANDRES POLANIA ZENNER

Subdirector de Fiscalización  
Infraestructura

LUZ STELLA HIGUERA FANDIÑO

Gerente (E)

JORGE EFRAÍN LAVERDE ENCISO

Equipo de Auditoria

Delia Rosa Silgado Betancourt  
Martha Lucia Barrera Coronado  
Claudia Margarita Pinzón Enciso  
Alberto de Jesús Gómez Barrios  
Luis Ernesto Amezquita Cely  
Rubiel Antonio Ciro Flórez  
Juan Pablo Cante Soriano  
Argemiro González Pineda

## Tabla de Contenido

1.	<b>CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>1</b>
2.	<b>RESULTADOS DE AUDITORIA .....</b>	<b>3</b>
2.1.	<b>EVALUACIÓN A INVENTARIOS Y ALMACÉN .....</b>	<b>3</b>
2.1.1.	<b>Elementos de consumo .....</b>	<b>3</b>
2.1.1.1.	<b>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal porque la Unidad Administrativa Especial y de Rehabilitación de Mantenimiento Vial – UAERMV, no ha dado cumplimiento a la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, al evidenciarse la desorganización en el manejo de los inventarios que ha generado a la fecha la pérdida de elementos de consumo por valor de CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS \$40.188.223.....</b>	<b>3</b>
2.1.2.	<b>Equipos y maquinaria para obras y de transporte.....</b>	<b>10</b>
2.1.3.	<b>Estado y análisis de equipos y maquinaria obsoleta e inservible. ....</b>	<b>11</b>
2.1.3.1.	<b>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE \$10.621.250, en consideración a los faltantes por elementos devolutivos del inventario que posee el almacén de la UAERMV. ....</b>	<b>21</b>
2.1.3.2.	<b>Hallazgo administrativo por las inconsistencias en los contenidos de los actos administrativos y los contratos suscritos para dar de baja bienes de la UAERMV y la forma como se determinó el destino final de éstos, una vez fueran enajenados.....</b>	<b>24</b>
2.1.4.	<b>Evaluación contable a los inventarios .....</b>	<b>26</b>
2.1.4.1.	<b>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto no se realizó, por parte del funcionario –al momento de su retiro- la entrega del área del Almacén General, dependencia que tiene el manejo y control de los bienes de Propiedad de la UAERMV.....</b>	<b>26</b>
2.1.4.2.	<b>Hallazgo administrativo porque el procedimiento adoptado por la entidad para llevar a cabo el inventario físico, no contiene las actividades de planeación, tal como lo establece la Resolución No.01 de 2001 de la Secretaria de Hacienda Distrital. ....</b>	<b>28</b>
2.1.4.3.	<b>Hallazgo administrativo por cuanto la entidad, ha incorporado al inventario bienes -en Depósito- de otras entidades del Distrito, lo que incide en los saldos del rubro propiedad, planta y equipo. ....</b>	<b>29</b>
2.1.4.4.	<b>Hallazgo administrativo, por las diferencias presentada entre los avalúos realizados a los elementos para dar de baja, lo que genera incertidumbre en el valor real de estos bienes. ....</b>	<b>29</b>
2.2.	<b>SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 638 DE 2013.....</b>	<b>31</b>
2.2.1.	<b>Hallazgo administrativo, porque a pesar de los controles implementados por la UAERMV para examinar la calidad de los materiales suministrados, la preparación y aplicación de la mezcla por parte del Contratista GREEN PATCHER S.A.S., bajó la ejecución del Contrato No 638 de 2013, se evidencia que a septiembre de 2014, se presentan problemas con la mezcla asfáltica, lo que podría ocasionar deficiencias en los reparcheos que se vienen realizando. ....</b>	<b>38</b>
2.2.	<b>SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL “CONTRATO COLECTIVO LABORAL” No. 379 DE 2013.....</b>	<b>50</b>

2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE \$916.438.999, por falta de control y seguimiento del contrato 379 de 2013 porque agotados los ocho (8) meses de administración establecidos en la propuesta del contratista, el contrato y en otrosí del 30 de mayo de 2014, la UAERMV permitió que se continuara con la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la cláusula SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO, ocasionando que el contrato se desarrolle fuera de los términos contractuales. ....	51
2.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control y seguimiento del contrato 379 de 2013, al encontrarse vencido el amparo de cumplimiento desde el 31 de marzo de 2014 conforme a la póliza No. 101084048, sin que se haya tomado acciones concretas por la entidad sobre el particular y aun así, se continúe con la ejecución.....	58
2.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES \$39.352.343 por la no utilización de personal destinado a la ejecución de los CIV objeto del convenio 1292 de 2013, los cuales se registran en los controles diarios de personal y en los formatos de liquidación mensual de personal como disponibles en la panta de la calle tercera.....	60
<b>3. OTRAS ACTUACIONES.....</b>	<b>64</b>
3.1. SEGUIMIENTO A OFICIOS CON COPIA A LA CONTRALORIA DE BOGOTA .....	64
3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$33.880.000) M/cte, debido al incumplimiento de obligaciones de supervisión en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 209 de 2014, denunciadas por la Gerente Social de Atención al Usuario y Oficina de Comunicaciones de la UAERMV.....	64
3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a Que el cronograma de los plazos, para presentar observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES va en contravía de lo dispuesto en el art. 2.2.4 de la ley 734 de 2012.....	66
<b>4. ANEXOS.....</b>	<b>69</b>
4.1. ANEXO 1 .....	70
4.2. CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS .....	84

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

**JUAN CARLOS ABREO BELTRÁN**

Director General (E)

Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV vigencia 2013-2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en contratación e inventarios.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la contratación e inventarios auditados y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la contratación e inventarios, no cumplen con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia.





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

## PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



**FABIO ANDRES POLANIA ZENNER**  
Director Técnico Sector Movilidad



## 2. RESULTADOS DE AUDITORIA

### 2.1. EVALUACIÓN A INVENTARIOS Y ALMACÉN

Como resultado del proceso auditor llevado a cabo en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, con el objeto de hacer seguimiento al manejo de los inventarios de la entidad, se procedió a solicitar información a la administración mediante las comunicaciones 80100-001 y 80100-001 del 7 de octubre de 2014; 80100-004 del 17 de octubre de 2014 y 80100-011 del 31 de octubre de 2014, relacionada con los procedimientos, la caracterización del proceso, el mapa de riesgos, el plan de mejoramiento y las actas del comité de inventarios; información que fue suministrada por la administración mediante comunicaciones: 6191 del 9 de octubre de 2014; 6626 del 27 de octubre de 2014 y 6764 del 5 de noviembre de 2014.

#### 2.1.1. Elementos de consumo

Como complemento de la información solicitada en el punto anterior, se llevó a cabo visita fiscal el día 29 de octubre de 2014, a las instalaciones del Almacén de la entidad ubicado en la Calle 3, que fue atendida por el Almacenista General de la UAERMV señor SANTIAGO SANTOS NOVA, que dio respuesta a los interrogantes formulados por el equipo auditor respecto del manejo de inventarios. Resultado de la información suministrada por la Administración al grupo de auditoria y de la visita adelantada a las instalaciones del Almacén, se determinó lo siguiente:

*2.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal porque la Unidad Administrativa Especial y de Rehabilitación de Mantenimiento Vial – UAERMV, no ha dado cumplimiento a la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, al evidenciarse la desorganización en el manejo de los inventarios que ha generado a la fecha la pérdida de elementos de consumo por valor de CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS \$40.188.223.*

Mediante Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, en su introducción establece que: “El manejo de los bienes bajo responsabilidad de los Entes Públicos del Distrito Capital, a través de sus funcionarios o terceros y los mecanismos de clasificación, registro, orden, control y conservación que adopten, en forma permanente, han de ser claros, precisos y metódicos Bajo estos criterios se podrá, en primera instancia medir el grado de organización, eficiencia, eficacia y economía en el desarrollo de su actividad,

*además de conseguir la confiabilidad y utilidad de la información contable y finalmente, facilitar el ejercicio del control fiscal y la evaluación del cumplimiento de su objeto social.”*

Así mismo, este manual contempla las diferentes situaciones que se pueden presentar con los bienes al interior de la entidad, desde su ingreso, pasando por el periodo de permanencia y su salida definitiva.

En el CAPITULO 4 del citado Manual se describen los aspectos necesarios de *“PERMANENCIA DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD”*, describiéndose como el periodo de permanencia, al *“tiempo transcurrido entre el ingreso y la salida definitiva, tanto física como contable, de los bienes de la entidad, sin que se modifique el título de propiedad adquirido inicialmente.”*

Señala la Resolución No. 001 de 2001 que durante este tiempo los bienes, pueden estar en las bodegas de la entidad bajo la custodia del responsable del Almacén y Bodega o funcionario encargado, o en servicio y en funcionamiento en una dependencia a cargo de un funcionario, que deben aceptar su responsabilidad en aras del cumplimiento de sus funciones.

En el Numeral 10 del CAPITULO 4 se señala la periodicidad con la cual las entidades deben tener el inventario actualizado de los bienes indicando que *“Todas las entidades del Distrito Capital realizarán cada vez que lo consideren necesario inventarios físicos, pero como mínimo deberán realizar uno anualmente y presentar a 31 de diciembre de cada año, una relación detallada, ordenada y valorizada de los bienes bajo su propiedad y a su cargo”*

Igualmente en el numeral 4.10.3.1 *“Informes a emitir para formalizar el proceso de toma física de la entidad – Inventario Físico”* se detalla lo siguiente: *“En los informes deben quedar relacionados todos los elementos de consumo y devolutivos que se tengan en Bodega y los bienes devolutivos en servicio, de propiedad y a cargo de la entidad con corte a la fecha de realizada la toma física o a 31 de diciembre de cada año como lo contemplan las normas”.*

En el Inciso 4 del numeral 4.10.3.1 se especifica -entre otros informes- que se deben presentar, son aquellos que permitan recoger transacciones, datos y sucesos observados al momento de realizar la toma física como por ejemplo: *“Listado definitivo de Sobrantes y Faltantes para que la Dirección General ordene se inicie la investigación administrativa o el proceso de responsabilidad a que haya lugar. Informe que debe pasar inmediatamente al responsable de contabilidad”*

Frente a las responsabilidades en el mismo numeral se indica lo siguiente: *“De conformidad con la ley, es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente según los fines a que han sido destinados y responder por la conservación de documentos,*



útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda y administración, rendir oportunamente cuenta de su utilización y poner en conocimiento del superior inmediato los hechos que puedan perjudicar la administración, en relación con el manejo de los bienes.

**Son responsables administrativa y fiscalmente todas las personas que administren, custodien, manejen, reciban, suministren o usen elementos de propiedad del Distrito Capital, de otras entidades o de particulares puestos al servicio del Distrito**”. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Frente a lo anterior es claro que la UAERMV no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, por la cual se expide el “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital” teniendo en cuenta que durante la visita de auditoría fiscal realizada el 29 de octubre de 2014, a las instalaciones del Almacén fue posible evidenciar lo siguiente:

El Almacenista General de la UAERMV manifiesta lo siguiente:

“PREGUNTADO: Sírvase indicar las funciones que adelanta dentro de la UAERMV  
RESPUESTA: Mi nombre es Santiago Santos Nova y soy el almacenista de la UAERMV desde el 1 de abril de 2014 y tengo asignadas las funciones establecidas dentro del manual de procedimientos de la entidad y las contempladas dentro de la norma que es la Resolución 001 de 2001 que es el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo de bienes.

PREGUNTADO: Indique el procedimiento y acto administrativo mediante el cual recibió el inventario, precisando la fecha de corte del mismo.  
RESPUESTA: No me fue entregado el almacén como tal, para realizar la toma física del inventario físico de bodegas se utilizó un inventario con corte a febrero 28 de 2014, debido a que en su momento el almacenista saliente no había realizado la fecha de corte a marzo 30, sin embargo se levantó el inventario de lo que había en bodega de elementos de consumo y devolutivos, del cual se levantó un acta con los soportes del inventario y se le presento a la Secretaria General para que indicara los procedimientos a seguir sin que hasta a la fecha se hayan pronunciado respecto a esta acta, acta esta que será entregada inmediatamente al grupo auditor.

PREGUNTADO: Sírvase precisar el alcance del acta a la cual hace mención en el punto anterior, enunciando los resultados por usted encontrados.  
RESPUESTA: Con memorando 3660 de mayo 28 de 2014 dirigido a la doctora María Constanza Aguja, Secretaria General en su momento, donde le hacía entrega del acta No. 4 inventarios elementos de consumo y elementos devolutivos, donde se hacía relación de todas las circunstancias que se presentaron en la toma de inventarios y se anexaba la relación valorizada, cuantificada de los inventarios faltantes y sobrantes.

PREGUNTADO: Tiene usted conocimiento si frente al inventario faltante se solicitaron las respectivas investigaciones.  
RESPUESTA: No tengo ningún conocimiento de las acciones adelantadas por la Secretaria General.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*PREGUNTADO: Sírvase informar si a la fecha existe un balance realizado por usted respecto a la recuperación de elementos faltantes. RESPUESTA: Se han encontrado algunos elementos del grupo de repuesto del cual ya hemos purificado la base de datos de la cual se entregara copia en medio magnético complementado la primera enviada a la Secretaria General.*

*PREGUNTADO: De qué manera están dispuestas cada una de las bodegas de propiedad del almacén y de los convenios para el control de inventarios. RESPUESTA: Existen tres (3) bodegas, la número 1 que corresponde a los elementos devolutivos y de consumo que son de recursos propios, la segunda que son donde están los materiales de obra del convenio 1292 y la tercera en donde están los elementos de obra de Unión Temporal.*

*PREGUNTADO: A quién pertenece el copio de diferentes materiales dispuesto en el patio de la sede de la tercera. RESPUESTA: Los materiales dispuestos en el patio corresponden a los dos convenios citados en el punto anterior, pero se encuentran debidamente identificados y la razón a que estén en el patio es que no se cuenta con bodegas para almacenarlos.*

*PREGUNTADO: Adicional a los espacios anteriormente descritos, existen otros espacios donde se almacenen inventario. RESPUESTA: Se cuenta con otras bodegas ubicadas en la planta y en la mina, una bodega que se llama Hacienda, donde supuestamente se almacenan elementos que fueron entregados por la Secretaria de Hacienda, la cual no me fue entregada y no tengo conocimiento de lo que existe en esta bodega, existe otra bodega que es de reintegros, esta tampoco fue entregada, sin embargo tratamos de realizar un inventario de lo existente y se procedió a realizar un rotulado de los elemento que hay frente a los inventarios de elementos reintegrados, evidenciándose que faltan muchos elementos respecto a los inventarios que existen en la relación de inventarios.*

*PREGUNTADO: Usted tiene determinado a la fecha una relación de elementos faltantes de esta bodega. RESPUESTA: A la fecha no se ha establecido una relación de elementos faltantes, debido a que no se cuenta con el personal para levantar el inventario de esta bodega. En el predio de la Mina la Esmeralda existen dos (2) bodegas con elementos de oficina que fueron entregados a la UAERMV y donde hacer un levantamiento de inventarios es muy difícil debido a la desorganización que se observa, existen muchos muebles que fueron recibidos sin control.*

*PREGUNTADO: Qué porcentaje de elementos de consumo de repuesto falta por identificar. RESPUESTA: Aproximadamente el 25%.*

*PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar o aportar en la presente diligencia. RESPUESTA: Me gustaría agregar que a la doctora María Constanza Aguja, Secretaria General en su momento, le informe sobre la falta de interés del almacenista saliente de la entrega formal tanto de los documentos para la toma de inventarios como de los archivos del almacén. Otro punto es que también a la doctora Constanza le informe de la importancia de la toma de inventarios y le sugerí contratar una entidad privada para realizar la toma de inventarios en razón al desorganización que presentaba el almacén en su momento, pero no tuve ninguna respuesta por parte de ella. Para lo anterior aportó los memorandos donde informo lo dicho.”*

Adicional a lo manifestado por el Almacenista General del Almacén de la UAERMV, durante la visita de auditoría fiscal se suma algunos hechos expuestos por el funcionario en las siguientes comunicaciones:

Acta No.004 Inventarios elementos de consumo y elementos devolutivos del 18 de marzo de 2014

*“Nos permitimos informar sobre algunos aspectos importantes encontrados durante el desarrollo y conciliación de los inventarios:*

*...En la bodega de elementos de consumo se refleja falta de organización, orden, aseo y la falta de identificación de los elementos. Las bodegas carecen de señalización, extintores además de poca iluminación, las estanterías en muy regular estado, contribuyendo al deterioro de los elementos almacenados.*

*Los productos de cafetería y aseo no son seleccionados y almacenados de acuerdo a su contenido, son colocados dentro del mismo lugar, hay detergentes, blanqueador, ácido de amoniaco, café, azúcar, no podemos aducir a la falta de espacio si no a la falta de sentido común para darle el adecuado de ordenamiento y almacenamiento a los productos y elementos que allí se encuentran.*

*El grupo de elementos de consumo repuestos encontramos repetición de elementos con diferentes nombres, este grupo está muy desordenado presentándose dificultad en la identificación de los elementos y ocasionando demora en el levantamiento de inventarios.*

*El área de dotación y seguridad industrial se encuentra muy desordenada, los elementos de protección, overoles, blusas, y otros artículos sin empaque llenas de polvo, contribuyendo al deterioro de las prendas y demás artículos.*

*Una de las falencias más notables es que la mayoría de los elementos o artículos no cuentan con una tarjeta de control en el sitio que los identifique, y que establezca los registros de los movimientos de los artículos.*

*Debido a la falta de control en las bodegas hay varios artículos de consumo que tiene fecha de vencimiento y que en el momento de la toma de inventarios esta fecha esta vencida.*

*La bodega de elementos devolutivos se encontraba en las mismas circunstancias, falta de aseo, organización e identificación. Considero de vital importancia notar que la mayoría de los elementos en el momento de su ingreso no fueron paqueteados, registro importante que se debe hacer para cumplir con lo ordenado en la norma.*

*Se nota el deterioro que han sufrido algunos elementos por la falta de protección y un adecuado almacenamiento.*

*Aparecen algunas cajas sin su contenido, los elementos fueron sustraídos.*

*Es importante anotar que en el transcurso del mes de diciembre se realizó un inventario de las bodegas de elementos de consumo y devolutivos, en donde oportunamente se le dio a conocer al señor almacenista Henry Ramírez, el resultado de esta toma, para que se tomaran los correctivos y ajustes correspondientes. En esta toma se encontraron faltantes y sobrantes, y al realizar el cruce observamos que no se hizo ningún procedimiento para resolver esta situación...*

*Terminado el proceso del levantamiento de inventarios de las bodegas de elementos de consumo y devolutivos realizamos los respectivos cuadros valorizándolos y cruzando la información...*

*La bodega de reintegros de elementos devolutivos, los elementos allí depositados no tienen identificación, ni clasificación...*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*Hay una bodega que se llama la bodega de Hacienda con elementos sin identificación, organización y sin inventarios...”*

#### Comunicación con radicado No.2117 del 11 de abril de 2014

*“...Hay una bodega con elementos de consumo de los contratos con las firmas Reimpodiesel y FyF Soluciones sin identificación y organización. Los contratos concluyeron y no se realizó el procedimiento de acuerdo como lo estipula la normas vigentes que nos rigen, de ser incorporados a los activos de la Unidad de Mantenimiento Vial. Estos elementos son sacados de las bodegas y entregados in sin ningún control y procedimiento.*

*Los inventarios individuales, hay desorganización, falta de actualización, identificación de los elementos; personas que se fueron por alguna razón de la Unidad de Mantenimiento Vial, siguen con elementos a su cargo, otros elementos sin identificación y sin custodia.*

*Se encuentran aproximadamente 15 archivadores llenos e información de diferentes vigencias que oportunamente no se le dio el procedimiento contemplado y adecuado para conservar la información existente dentro de estos archivadores. Los archivos de la oficina tampoco se les han dado el adecuado manejo, no se encuentra adecuadamente la información archivada.*

*En las bodegas de la mina hay un gran número de elementos sin ninguna clasificación, organización e identificación...”*

#### Comunicación con radicado No.20140116009440 del 6 de mayo de 2014

*“..Quiero aclararle, como se lo manifesté en el acta de levantamiento de los inventarios, el señor Henry Ramírez, no me hizo entrega formal de los documentos de los contratos que él estaba como supervisor, los archivos desorganizados, faltaban documentos, no manejaba un control de pagos, tuve que acudir a diferentes fuentes para poder colocarlos en orden. No hizo oportunamente los requerimientos de estudio de mercado y mucho menos de verificar y conciliar la existencia de los elementos que iban a conformar el grupo de elementos realmente necesarios para la nueva contratación.*

#### Comunicación 5134 del 29 de agosto de 2014

Mediante la citada comunicación el Almacenista General Señor SANTIAGO SANTOS NOVA informa a la administración sobre requerimientos de factor humano e insumos, para poder llevar a cabo el levantamiento del inventario conforme lo establece la norma en la Resolución 001 del 2001.

#### Comunicación No. 6654 del 19 de septiembre de 2014

*“...De acuerdo con lo que establece la norma, si el empleado saliente, demora o dilata la entrega, el jefe o superior inmediato deberá designar un funcionario administrativo que realice el inventario físico y entregue los bienes existentes al nuevo empleado de manejo. Con los informes que oportunamente se enviaron a la Secretaria General en su momento*



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*con copia a la Oficina De Control Interno, era para que se hubiera procedido de acuerdo a como lo establece la norma. (Subrayado y cursiva del texto original)*

*Respecto a los inventarios realizados en las bodegas de elementos devolutivos y de consumo con la presencia del área contable, cuando se terminó la gestión se procedió a levantar un acta y se anexaron los inventarios, y estos documentos se enviaron el día 28 de mayo del año en curso con memorando No.3660, a la Secretaria General, con copia a la Oficina de Control Interno. A la fecha no habido pronunciamiento al respecto.”*

#### Comunicación No.6105 del 6 de octubre de 2014

*“El objeto de ésta comunicación es manifestarle en forma respetuosa, que de conformidad con el diagnostico preliminar que he efectuado a la situación actual de toma física de los inventarios de la UMV, no es posible poder hacer entrega de los inventarios y bienes de la UAERMV para el 31 de diciembre del año en curso, como lo ha solicitado la Dirección...”*

Adicional a lo anterior se detalla en esta comunicación algunos aspectos que se requieren para adelantar la toma física y de verificación de los inventarios y nuevamente se hace hincapié sobre lo siguiente:

*“Asumí la Jefatura del Almacén General de la UAERMV el 01 de abril del año en curso, con la novedad que el Almacenista saliente, señor Henry Ramírez no me hizo entrega del almacén, tal y como oportunamente se lo hice saber a la Secretaria General de la época, Dra. María Constanza Aguja, de quien no recibí respuesta alguna, ni instrucciones al respecto para solucionar la irregularidad, de modo tal que por razones de cumplimiento del servicio y funciones como Almacenista General comencé el cumplimiento de mis labores en esas condiciones. Lo ideal hubiera sido que la Secretaría General hubiese delegado la responsabilidad de la entrega del Almacén a uno de los servidores o funcionarios de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 001 de 2001: ...”Si el empleado saliente, demora o dilata la entrega, el Jefe o Superior inmediato deberá designar un funcionario administrativo que realice el inventario físico y entregue los bienes existentes al nuevo empleado de manejo. Para este efecto notificará al funcionario saliente y a su compañía aseguradora del procedimiento que se va a emplear, indicando lugar, fecha y hora de iniciación del mismo.” Hasta el momento no se ha cumplido con lo estipulado en la norma vigente, y mi solicitud no tuvo respuesta favorable.”*

Por último señala la comunicación suscrita por el Almacenista General lo siguiente:  
*“Estas son algunas de las razones primordiales por las cuales no se alcanza a adelantar la toma de inventarios para cumplirle a la Dirección General en la fecha del 31 de diciembre del año en curso. Debemos adelantar un proceso muy eficiente y veraz, más aun teniendo presente que los inventarios de la UAERMV, hace varios años que no se han adelantado, como lo establecen las normas vigentes.”*

Las anteriores evidencias muestran que no solamente los inventarios de la UAERMV no se encuentran al día, conforme lo establece la norma sino que, producto de ello y de la desorganización en el manejo de los inventarios se ha

generado a la fecha la pérdida de elementos de consumo por valor CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS \$40.188.223, teniendo como base la relación de inventario de elementos de consumo faltantes, con corte a 29 de octubre de 2014, suministrado al Ente de Control mediante acta de visita administrativa fiscal por parte de la Entidad. (Ver anexo 1 cuadro de relación de faltantes a la fecha y registro fotográfico del estado actual de los inventarios).

Como quiera que a la fecha no se aportan nuevos elementos que demuestren que el inventario de elementos de consumo, definido por la propia administración como “faltantes”, hayan aparecido o se hayan identificado como resultado de la depuración del inventario que adelanta la actual administración, este grupo de auditoria considera oportuno y pertinente mantener el hallazgo formulado.

Por lo anteriormente expuesto, se vulneran los numerales 2; 21; 22 del artículo 34 y numeral 1 y 13 del artículo 35 de la Ley 734 del 2002 y el artículo 8° de la ley 42 de 1993 y el artículo 6° y 7 de la Ley 610 de 2000

#### 2.1.2. Equipos y maquinaria para obras y de transporte.

La UAERMV comunicó que actualmente los elementos para desarrollar la misión de la Rehabilitación y Mantenimiento Vial, hacen parte del inventario que tiene el Almacén identificados con las cuentas contables correspondientes para los activos, bienes que se incorporan en la clase 08 que se refiere a “Equipos y Maquinaria para Construcción” y la clase 13 referida a “Equipos y Maquinaria para Transporte” haciendo parte del parque automotor de la entidad.

Para los elementos que pertenecen a estas dos cuentas contables, es necesario conocer que los bienes de éstas se encuentran en cabeza y bajo la responsabilidad de la Subdirección de Producción e Intervención, y a cargo de la Gerencia de Producción que tiene el deber de tenerlos al día en cuanto a la documentación operativa (SOAT y Revisión Técnico-Mecánica), como también mantenerlos en operación con un efectivo mantenimiento apoyado en el sistema de información llamado Motorsystem que posee la Unidad. La cantidad de éstos bienes a cargo de esta Gerencia al mes de octubre de 2014, se cuantifica en 148 elementos o unidades para el componente maquinaria pesada y de transporte y 78 elementos del componente llamado menor (equipos y accesorios), para un total de 226 bienes que están activos y en operación. Dicha Gerencia informa que a ésta fecha, se encuentran en mantenimiento del equipo pesado y de transporte 83 unidades, las cuales representan el 37% del total de bienes en operación asignados a dicha área.

De lo observado en el Almacén General, se destaca que el actual Almacenista está al frente del empleo desde el mes de abril de 2014 y como se conoció, no recibió de forma adecuada el cargo, porque su antecesor no realizó acta de entrega. Revisando los elementos devolutivos entregados por el Almacén y que fueron reintegrados como dañados o no funcionales, la auditoría centra la atención en aquellos que se identifican como equipos y maquinaria para obras de construcción y de transporte, que se identifican como obsoletos e inservibles.

En los archivos del Almacén se halló una relación denominada “*Proyección de elementos devolutivos para dar de baja año 2013*”, la cual contiene un sin número de elementos de todo tipo, que sirven de base para construir pliegos de condiciones y así adelantar procesos contractuales para determinar el destino final de bienes obsoletos e inservibles, una vez sean dados de baja. El actual Almacenista realiza un análisis y en abril de 2014 consolida un listado que identificó 31 elementos llamado “*Depuración de la información presentada inicialmente*” que sirvieron de base para presentar la propuesta de los posibles equipos y maquinaria obsoleta e inservible que se llevarían ante el Comité de Inventarios y que con el Acta de Comité N° 003 de junio 18 de 2014 se resolvió y determinó que deberían ser dados de baja 24 unidades compuesta por 13 vehículos y 11 unidades de maquinaria y equipo. La UAERMV con el acto administrativo Resolución 489 de octubre 29 de 2014 dio de baja estos bienes para que se decidiera su forma de enajenación.

### 2.1.3. Estado y análisis de equipos y maquinaria obsoleta e inservible.

Con base en las técnicas de auditoría, el equipo auditor realizó las verificaciones de éstos bienes obsoletos e inservibles, en los que se incluyen los 31 elementos presentados para dar de baja según el Acta Comité de Inventarios N° 003, y de aquellos que a juicio de la auditoría se consideraron relevantes de análisis, con base en las diferentes visitas realizadas a las áreas involucradas, ya sea que estén activos contablemente, en mantenimiento o fuera de servicio. Tomando la información suministrada en las visitas de campo, se construyeron listados de los bienes obsoletos e inservibles, los que fueron consolidados en dos cuadros, uno con 18 elementos para maquinaria y equipo y otro, con 27 vehículos automotores, para un total de 45 unidades verificadas.

Con referencia al listado de maquinaria y equipos obsoletos e inservibles, en el siguiente cuadro se encuentra que los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12 y 13, donde se identifican las 11 unidades que fueron enajenadas con la Resolución 489 del pasado mes de octubre, en las que se registran las consideraciones y observaciones obtenidas en cada caso particular, mencionando como relevantes; que las carpetas de cada elemento devolutivo no se encuentran completas, con

base en las normas contables que rigen los inventarios y en algunos casos ausencia total de estas, el incumplimiento de los procedimientos internos existentes ya estandarizados o la falta de ellos, como es el caso de los reintegros o la documentación incompleta, necesaria para proceder con el destino final de los bienes ya enajenados.

**CUADRO 1  
LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS OBSOLETOS E INSERVIBLES**

ITEM	CLASE DE ACTIVO CON PLACA INVENTARIO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO Y CODIGO INTERNO	FECHA DE COMPRA O INGRESO	DOCUMENTOS LEGALES	ULTIMOS MANTENIMIENTOS	CONSIDERACIONES MOTIVOS PARA LA BAJA	OBSERVACIONES REINTEGRO AL ALMACÉN
1	15-1622	<b>VIBROCOMPACTADOR BITELLI BORA</b> <b>4-VBC-05</b>	16/08/1995	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos	31/05/2011	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
2	313	<b>MINI CARGADOR BOBCAT 753</b> <b>4-MBT-01</b>	20/03/1997	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos.	13/03/2011	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
3	A15-1590	<b>CILINDRO MANUAL SEMCO</b> <b>5-CMS-11</b>	19/09/2001	-No aparece ningún documento que lo identifique		No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
4	12-0524	<b>RETRO CARGADOR CASE</b> <b>4-RCC-02</b>	26/12/2006	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos.	17/05/2011	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
5	15-1623	<b>CILINDRO MANUAL SEMCO</b> <b>5-CMS-13</b>	01/06/1997	-No tiene la carpeta, pero tiene un documento de ingreso al almacén	No se encontró	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes)	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	CLASE DE ACTIVO CON PLACA INVENTARIO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO Y CODIGO INTERNO	FECHA DE COMPRA O INGRESO	DOCUMENTOS LEGALES	ULTIMOS MANTENIMIENTOS	CONSIDERACIONES MOTIVOS PARA LA BAJA	OBSERVACIONES REINTEGRO AL ALMACÉN
						comprobante de baja	
6	15-1948	<b>MARTILLO HIDRÁULICO MONTABERT</b> <b>5-MHD-03</b>	No se encontró	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos.	07/06/2013	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010, solo aparece un documento de abril 29/2013 para dar de baja.
7	15-1949	<b>MARTILLO HIDRÁULICO MONTABERT</b> <b>5-MHD-02</b>		-No tiene la carpeta febrero12/2010	12/02/2010	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
8	15-1747	<b>CARGADOR FRONTAL FIAT ALLIS</b> <b>4-CFA-02</b>	02/12/1990	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos.	15/07/2010	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.
9	15-1606	<b>CARGADOR FRONTAL FIAT ALLIS</b> <b>4-CFA-04</b>	06/09/1996	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos.	02/11/2010	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.
10	15-9999	<b>UNIDAD PARCHEO SEMCO</b> <b>4-CAS-02</b>	01/02/2014	-No tiene la carpeta -No aparece el ingreso al almacén.	12-12-2012	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010. Por lo que sería un sobrante

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	CLASE DE ACTIVO CON PLACA INVENTARIO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO Y CODIGO INTERNO	FECHA DE COMPRA O INGRESO	DOCUMENTOS LEGALES	ULTIMOS MANTENIMIENTOS	CONSIDERACIONES MOTIVOS PARA LA BAJA	OBSERVACIONES REINTEGRO AL ALMACÉN
11	15-1579	MINICARGADOR BOBCAT 753 4-MBT-02	13/12/1997	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos.	21-06-2010	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010, solo aparece un documento de abril 29/2013 para dar de baja.
12	15-1586	RETROEXCABADORA ORUGA SAMSUNG SE-210 4-RES-01	16/09/1996	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos.	02-02-2012	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.
13	15-1591	UNIDAD PARCHEO SEMCO 00300 3- 4-CAS-01	No se encontró	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos	El motor de esta unidad fue enviado a reempodios el para ser reparado, fue devuelto sin ser realizarle el respectivo arreglo en Agosto /2014.	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.
14	15-1614	MOTONIVELADORA 4-MNC-02	No se encontró	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos	Presenta daño en motor, pero se encuentra activa.	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
15	15-1896	MINICARGADOR 4-MBS-04	No se encontró	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos	Fue devueltos por el contratista Electripesados	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	CLASE DE ACTIVO CON PLACA INVENTARIO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO Y CODIGO INTERNO	FECHA DE COMPRA O INGRESO	DOCUMENTOS LEGALES	ULTIMOS MANTENIMIENTOS	CONSIDERACIONES MOTIVOS PARA LA BAJA	OBSERVACIONES REINTEGRO AL ALMACÉN
16	15-1899	<b>MINICARGADOR</b> <b>4-MBS-07</b>	No se encontró	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos.	Fue devueltos por el contratista electripesados	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
17	No se encontró	<b>CORTADORA DE PAVIMENTO</b> <b>5-CPS-02</b>	No se encontró	No tiene la carpeta	No se encontró	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	Durante la actual gestión de la gerencia de producción de la UEAERM fue hurtado y se realizó un Reporte ante el almacén general con memorando 5851 de agosto 26/2014.aparece informe del hurto, ficha técnica del bien y la denuncia de hurto ante la fiscalía
18	15-2230 (*) <sup>1</sup>	<b>VIBRO COMPACTADOR VERTICAL (CANGURO)</b> <b>5-CAP-02</b> Marca INGERSOLLR AND modelo RX-304H número de serie KJ5992	No se encontró	No aparece la carpeta. Aparece el denuncia realizado el 12 de febrero de 2013.con número único de noticia criminal No 11001600001320130 2868 unidad receptora Fiscalía General de la Nación.	No se encontró	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	La máquina fue extraviada en noviembre 4/2012, el Ingeniero Cesar Gómez envió información reportando el elemento al almacén, se encuentra el documento. Memorando spi-gp-131. El bien tiene un valor en libros de \$10.865.416,77 a noviembre de 2012.

Fuente: Datos UAERMV, noviembre 2014. Elaboración Equipo Auditor.

Con respecto al listado de vehículos obsoletos e inservibles, en el siguiente cuadro se encuentra que los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11,13, 14, 15 y 17, donde se identifican las 13 unidades que fueron enajenadas con la Resolución 489 del

<sup>1</sup> (\*) Elemento devolutivo faltante en el inventario físico.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

pasado mes de octubre, en las que se registran las consideraciones y observaciones obtenidas en cada caso particular, en las que se mencionan como relevantes; que las carpetas de cada elemento devolutivo no se encuentran completas, con base en las normas contables que rigen los inventarios y en algunos casos ausencia total de éstas, el incumplimiento de los procedimientos internos existentes ya estandarizados o la falta de ellos, como es el caso de los reintegros o la documentación incompleta, necesaria para proceder con el destino final de los bienes ya enajenados.

**CUADRO 2**  
**LISTADO DE VEHICULOS OBSOLETOS E INSERVIBLES**

ITEM	CLASE DE ACTIVO CON PLACA INVENTARIO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO Y CODIGO INTERNO	FECHA DE COMPRA O INGRESO	DOCUMENTOS LEGALES	ULTIMOS MANTENIMIENTOS	CONSIDERACIONES MOTIVOS PARA LA BAJA	OBSERVACIONES REINTEGRO AL ALMACEN
1	15-1613	<b>OBC-064</b> <b>VOLQUETA</b> <b>CHEVROLET</b> <b>KODIAK</b>  <b>3-VCK-46</b>	06/01/1997	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento.	12/02/2010	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
2	12-0514	<b>OBC-031</b> <b>VOLQUETA</b> <b>CHEVROLET</b> <b>KODIAK</b>  <b>3-VCK-39-</b>	26/12/2010 <i>(Fue donado por la SG según resolución 528 del 29 septiembre 1998).</i>	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos	9/10/2010	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.
3	12-0515	<b>OBB-774</b> <b>VOLQUETA</b> <b>CHEVROLET</b> <b>KODIAK</b>  <b>3-VCK-16</b>	26/12/2006	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos.	8/08/2010	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.
4	15-2391	<b>OBE-614</b> <b>CAMPERO</b> <b>CHEVROLET</b> <b>VITARA</b>  <b>NO SE ENCONTRÓ</b> <b>CODIGO INTERNO</b>	17/02/2011  Contrato de Comodato N° 1504 de 2009. Fondatt	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos, siendo su ultimo mantenimiento.	23/03/2010	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.
5	15-1617	<b>OBB-752</b> <b>VOLQUETA</b> <b>CHEVROLET</b> <b>KODIAK</b>  <b>3-VCK-07</b>	04/11/1996	-No tiene la carpeta.	No se encontró.	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes)	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	CLASE DE ACTIVO CON PLACA INVENTARIO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO Y CODIGO INTERNO	FECHA DE COMPRA O INGRESO	DOCUMENTOS LEGALES	ULTIMOS MANTENIMIENTOS	CONSIDERACIONES MOTIVOS PARA LA BAJA	OBSERVACIONES REINTEGRO AL ALMACEN
						comprobante de baja.	ABI-PR-010.
6	15-1916	<b>OBD-772 FURGÓN CHEVROLET CHEYENNE20 04  3-FCC-01</b>	22/12/2004	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos	9/08/2011	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
7	12-0502	<b>OBB-886 VOLQUETA CHEVROLET KODIAK  3-VCK-26</b>	26/12/2006	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos	24/03/2011	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
8	12-0505	<b>OBB-751 VOLQUETA CHEVROLET KODIAK  3-VCK-08</b>	26/12/2006	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos	15/06/210	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
9	15-2369	<b>OBD-709 AUTOMÓVIL NISSAN  1-ANS-02</b>	05/05/2008  Contrato de Comodato N° 1504 de 2009. Fondatt	-No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimientos	24/02/2010	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
10	663	<b>OAI-170 CAMIONETA CHEVROLET LUV-1600  2-CTL-02</b>	30/10/1994	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento.	16/10/2012	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.
11	15-1911	<b>OBD-751 CAMIONETA CHEVROLET LUV-2300  2-CTL-04</b>	30/11/2014	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento.	26/08/2011	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	CLASE DE ACTIVO CON PLACA INVENTARIO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO Y CODIGO INTERNO	FECHA DE COMPRA O INGRESO	DOCUMENTOS LEGALES	ULTIMOS MANTENIMIENTOS	CONSIDERACIONES MOTIVOS PARA LA BAJA	OBSERVACIONES REINTEGRO AL ALMACEN
12	15-9998	<b>OBC-753 CAMPERO CHEVROLET TROOPER  2-CCT-07</b>	No se encontró.	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento.	23/07/2013	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010. Carece de documento entrada al almacén.
13	785	<b>OBC-861 GRUA CHEVROLET C-70  3-GRC-01</b>	30/10/1994	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento.	01/09/2011	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.
14	15-940	<b>OBD-792 VOLQUETA CHCEVROLET KODIAK  3-VCK-02</b>	24/10/2005	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento	09/11/2011	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
15	15-1647	<b>OBC-056 VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 3- VCK-43</b>	25/01/1997	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento.	13/06/2011	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
16	15-2351	<b>OBA-536 CAMIONETA CHEVROLET LUV  2-CTL-07 FONDATT</b>	05/05/2008	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento.	24/03/2011	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.
17	1940	<b>BGE-966 CAMPERO CHEVROLET TROOPER  2-CCT-05</b>	23/09/2004	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento.	25/06/2010	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	CLASE DE ACTIVO CON PLACA INVENTARIO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO Y CODIGO INTERNO	FECHA DE COMPRA O INGRESO	DOCUMENTOS LEGALES	ULTIMOS MANTENIMIENTOS	CONSIDERACIONES MOTIVOS PARA LA BAJA	OBSERVACIONES REINTEGRO AL ALMACEN
18	15-2390	OBA-171 CAMIONETA CHEVROLET LUV-FONDATT  NO SE ENCENTRO CODIGO INTERNO	23/09/2011  Contrato de Comodato N° 1504 de 2009. Fondatt	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento.	No se encontró	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.
19	15-1737	OAI-266 TRACTO CAMIÓN  3-TBC-01	31/10/1994	No tiene la carpeta con los documentos originales.	No se encontró.	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	Camión tiene 27 años de servicio, la gerencia de producción no considera viable la utilización de este vehículo.
20	15-2372	OBD-707 NISSAN SENTRA  1-ANS-04 FONDATT	05/05/2008	No tiene la carpeta.	-Estuvo en Electripesados para mantenimiento. Fue recuperado al no realizarse ningun procedimiento	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código.
21	15-2371	OBD-706 NISSAN SENTRA  1-ANS-03 FONDATT	05/05/2008	No tiene la carpeta.	No se encontró	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código.
22	No se encontró. (*) <sup>2</sup>	OBD-703 NISSAN SENTRA  NO SE ENCENTRO CODIGO INTERNO	Contrato de Comodato N° 1504 de 2009. Fondatt	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento. Fue devuelto al almacén mediante memorando Ref. 0646-SMV-04-00 de Abril 26 de 2012.	No se encontró	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.
23	No se encontró. (*)	OBD-704 NISSAN SENTRA AÑO 1996  NO SE ENCENTRO CODIGO INTERNO	Contrato de Comodato N° 1504 de 2009. Fondatt	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento. Fue devuelto al almacén mediante memorando Ref. 0646-SMV-04-00 de	No se encontró	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.

<sup>2</sup> (\*) Elemento devolutivo faltante en el inventario físico.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	CLASE DE ACTIVO CON PLACA INVENTARIO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO Y CODIGO INTERNO	FECHA DE COMPRA O INGRESO	DOCUMENTOS LEGALES	ULTIMOS MANTENIMIENTOS	CONSIDERACIONES MOTIVOS PARA LA BAJA	OBSERVACIONES REINTEGRO AL ALMACEN
				Abril 26 de 2012.			
24	No se encontró. (*)	<b>OBD-708 NISSAN SENTRA AÑO 1996</b>  <b>NO SE ENCONTRO CODIGO INTERNO</b>	Contrato de Comodato N° 1504 de 2009. Fondatt	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento. Fue devuelto al almacén mediante memorando Ref. 0646-SMV-04-00 de Abril 26 de 2012.	No se encontró	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
25	No se encontró. (*)	<b>ALJ-37 MOTOCICLET A SUZUKI</b>  <b>NO SE ENCONTRO CODIGO INTERNO</b>	Contrato de Comodato N° 1504 de 2009. Fondatt	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento. Fue devuelto al almacén mediante memorando Ref. 0646-SMV-04-00 de Abril 26 de 2012.	No se encontró	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.
26	No se encontró. (*)	<b>ALK-09 MOTOCICLET A SUZUKI AÑO 2000</b>  <b>NO SE ENCONTRO CODIGO INTERNO</b>	Contrato de Comodato N° 1504 de 2009. Fondatt	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento. Fue devuelto al almacén mediante memorando Ref. 0646-SMV-04-00 de Abril 26 de 2012.	No se encontró	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010
27	No se encontró. (*)	<b>ALK-53 MOTOCICLET A SUZUKI AÑO 2000</b>  <b>NO SE ENCONTRO CODIGO INTERNO</b>	Contrato de Comodato N° 1504 de 2009. Fondatt	No tiene la carpeta con los documentos originales, solo soporta copias de mantenimiento. Fue devuelto al almacén mediante memorando Ref. 0646-SMV-04-00 de Abril 26 de 2012.	No se encontró	No presenta formato procedimiento No 4 numeral 2 traslados de bien (acta GDO-FM-009 V 3.0 (baja de bienes) comprobante de baja.	No presenta procedimiento egreso baja de bienes de proceso administrativo según código ABI-PR-010.

Fuente: Datos UAERMV, noviembre 2014. Elaboración: Equipo Auditor

De los anteriores listados, se encuentran ítems que en desarrollo del proceso auditor, no aparecieron como elementos devolutivos y tampoco incorporados al inventario de la entidad al no encontrar la trazabilidad documental en sus registros, como son los ítems 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del anterior cuadro y que fueron devueltos al Comodante en función del “*Contrato de Comodato precario celebrado entre la Secretaria de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de rehabilitación y mantenimiento Vial*” N° 1504 de 2009 (en el que le entregaban al comodatario – Unidad- 28 automotores por un valor global de \$229 millones de pesos).



La situación presentada genera incertidumbre a esta Contraloría por cuanto otros de los bienes dados con el contrato en comento, fueron incorporados al inventario de la Unidad incrementando el valor de los activos y supuestamente estarían para dar de baja y en custodia por parte del almacén sin poseer los respectivos traslados por parte del propietario de los bienes. Para la presente auditoría solo se identificaron como activos de la UAERMV cuatro (4) vehículos de este Comodato con el distintivo FONDATT y que se inventariaron como los ítems 4, 9, 18 y 20 también del cuadro anterior.

*2.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE \$10.621.250, en consideración a los faltantes por elementos devolutivos del inventario que posee el almacén de la UAERMV.*

Con base en las verificaciones realizadas en el Almacén General y en las dependencias que tienen a cargo bienes devolutivos, tales como equipos y maquinaria para obras de construcción y de transporte, se identificó mediante las herramientas de auditoría usadas en el proceso auditor, la pérdida de:

- Un equipo denominado vibrocompactador vertical (canguro) marca IngersollRand, modelo RX-304H y serie KJ5992, con fecha de compra abril 22 de 2010 valor de adquisición \$14.650.000 con placa de inventario No 15-2230 y código interno 5-CAP-02, según información recogida en la Gerencia de Producción, dicha área informa que la máquina fue extraviada en noviembre 04 de 2012, según afirmación que realizó el señor Orlando Castillo Beltrán con cédula N° 79857114, mediante oficio de noviembre 06 de 2012 en el que comunica el hurto del bien referido al Ingeniero Cesar Augusto Gómez Ramírez Gerente de Producción de la UAERMV.

Después de pasar un año y doce días, el Ingeniero Gómez, informó mediante memorando de fecha noviembre 16 de 2013 y con referencia SPI-GP-131, dirigido a Henry Orlando Ramírez Hernández -Jefe Almacén General-, realizar los respectivos trámites ante las aseguradoras, adjuntando copia del informe de incidente con número único de noticia criminal No 110016000013201302868 o denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, hecho que se realizó hasta el 12 de febrero de 2013, es decir, después de haber transcurrido tres meses y ocho días del hurto. Según el denunciante Castillo Beltrán, el bien tiene un avalúo estimado de \$14.000.000.

Al revisar los hechos anteriormente descritos, y al no contar la UAERMV con un procedimiento interno adoptado por el sistema de calidad, en el que se determine

las actuaciones de los involucrados cuando ocurre la pérdida y/o hurto de bienes de la entidad, situación que pone en riesgo el patrimonio de la Unidad, al no poseer los mecanismos adecuados y ágiles, para aquellos funcionarios que tienen la tenencia de los bienes devolutivos y proceder rápidamente con las reclamaciones ante compañías aseguradoras y recuperar los bienes para la continuación de la misión de la entidad. El valor registrado en libros para la fecha del suceso, noviembre de 2012 es de \$10.865.416,77 conforme a los registros de la cuenta rendida en SIVICOF en diciembre de 2013. Por lo descrito anteriormente, se establece un presunto detrimento de los recursos del Distrito Capital en cuantía de \$10.865.416,77 del vibrocompactador código 5-CAP-02 conforme a los registros contables.

Así mismo, se verificó que en la Base de Datos de Inventarios y Almacén a septiembre 30 de 2014, se continúa depreciado éste elemento, presentando un valor en libros de \$8.301.666.84, evidenciando que la entidad no ha realizado el procedimiento, por el siniestro presentado.

En la respuesta al informe preliminar entregada por la UAERMV, en la que se aportan nuevos documentos que no fueron proporcionados durante el acta administrativa de visita fiscal que realizó el equipo auditor el pasado 12 de noviembre en la Gerencia de Producción, que en sus apartes se indica la pérdida del mencionado bien con código 5-CAP-02, destacándose a continuación la nueva información aportada así:

- Oficio con radicado N° 4784 de noviembre 26 de 2012 del gerente de Producción de la UAERMV dirigido a QBE Seguros con recibido de noviembre 28 de 2012, en el que se reporta el hurto del vibrocompactador vertical.
- Oficio N° COM-009475 enero 02 de 2013 de Soluciones T & S Cía. Ltda. ajustador de seguros asignado por la empresa QBE Seguros, dando respuesta al informe de reporte del hurto del bien que realizó a la aseguradora el Gerente de Producción de la UAERMV, oficio en el que ajustador comunica que requiere el aporte de documentos como requisitos necesarios para adelantar la reclamación que son: *“A) Denuncia formal instaurada ante la autoridad competente, indicando además del resumen de los hechos mencionados por el señor castillo, y las razones por las cuales no se pudo percatar de lo sucedido durante el trayecto, así como también la cuantía de lo hurtado B) factura histórica de compra del vibrocompactador y soporte de ingreso al inventario de la unidad C) Documento de soporte de salida al frente de trabajo el día del siniestro D) cotización de reposición del equipo hurtado de iguales o similares características”*.

- Oficio N° COM-10172 de junio 27 de 2013 el ajustador T & S, después de cinco (5) meses le recuerda al Gerente de Producción que aún no ha recibido la documentación solicitada para adelantar la reclamación del bien hurtado. Nuevamente solicitan el envío de los documentos requeridos para realizar la respectiva reclamación, con los oficios N° COM-1036, COM-10530 y COM-10452 de agosto 30, octubre 02 y noviembre 12 de 2013 respectivamente.
- Memorando referencia 227-GP-0131 de julio 04 de 2013 donde el Gerente de Producción solicita al Almacenista de la época, que debe remitir los documentos solicitados varias veces por la empresa T & S ajustadora de seguros designada por la compañía aseguradora QBE. Se reitera al Almacenista esta solicitud de envió al ajustador de los documentos requeridos con el Memorando SPI-GP-131. En octubre 09 de 2013 el Almacenista con el Memorando referencia 227-SG-0110 le solicita al Gerente de Producción una fotocopia del documento N° 2691-7 de octubre de 2013 para adelantar la reclamación del bien.
- Oficio con radicado N° 4641 de noviembre 20 de 2013 dirigido a la empresa ajustadora T & S el Almacenista de la UAERMV, finalmente le envía los documentos soportes en siete (7) ítems que comprenden 10 folios del siniestro N° G201200006377-04-11-2012.
- Oficio con número INDU-UJ-3987-2013 con fecha de 20 de diciembre de 2013 dirigido a la UAERMV según *“referencia: solicitud de indemnización No G201200006377-04-11-2012/póliza de equipo y maquinaria No 7024319009”*. Donde le explica: *“sobre el particular, es preciso señalar que el valor pretendido, luego de efectuar el respectivo ajuste, en la solicitud de la indemnización asciende a la suma de \$7.448.000, oo pesos, el cual es inferior al deducible pactado con nuestro asegurado”*. Por lo anterior la empresa aseguradora objeta su reclamación y niega el pago indemnizatorio.
- Documento del Almacén con el que se da de baja en diciembre 05 de 2014 el activo con código contable N° 15-2231, que no corresponde al mencionado bien faltante que se identifica con la placa 5-CAP-02 y activo con código N° 15-2230.

Por lo anterior, con los documentos aportados por la UAERMV como respuesta a esta observación, esta Contraloría no encuentra justificación que a la fecha aún no se tenga la reposición o devolución del bien faltante por tanto el hallazgo se mantiene.

**CUADRO 3  
RESUMEN FALTANTES ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**

AUTOMOTOR	PLACA	MODELO	VALOR PRESUNTO
Vibrocompactador	5-CAP-02	2010	\$10.865.416,77
<b>TOTAL</b>			<b>\$10.865.416,77</b>

Fuente: Datos UAERMV, noviembre 2014.  
Elaborado: Equipo auditor

El anterior cuadro, resume el total del presunto detrimento por el faltante de elementos devolutivos que ascienden a la cuantía de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE \$10.865.416,77, al presuntamente incumplirse lo consagrado para las responsabilidades del Control Interno el artículo 3 literal a) y artículo 6 de la Ley 87 de 1993, estando su conducta incurso a lo determinado en el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y con carácter disciplinario contrariando el numeral 1, 5, 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Ahora, una vez analizada en esta misma respuesta de diciembre 09 de 2014 acerca del faltante de los seis (6) vehículos automotores tipo automóvil y motocicleta que fueron entregados con el “*Contrato de Comodato precario celebrado entre la Secretaria de Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de rehabilitación y mantenimiento Vial*” N° 1504 de 2009, se soportó que estos bienes fueron devueltos a la Secretaria de Movilidad – SDM en número de tres (3) vehículos marca Nissan Sentra modelo año 1996 identificados con las placas OBD 703, OBD 704 y OBD 708 y tres (3) motocicletas marca Suzuki XF 650 modelo año 2000 identificadas con las placas ALK09, ALK53 y ALJ37, los cuales fueron dados de baja por la SDM con la Resolución 0367 de junio 08 de 2010, determinando como destino final entregarlos en dación de pago del contrato de compraventa N° 1548 de noviembre 04 de 2010 que suscribió esta Secretaría como propietaria de los bienes mencionados. Por lo anterior, los segmentos de la observación administrativa referente al faltante de estos seis (6) vehículos es retirada del hallazgo por este ente de control.

2.1.3.2. Hallazgo administrativo *por las inconsistencias en los contenidos de los actos administrativos y los contratos suscritos para dar de baja bienes de la UAERMV y la forma como se determinó el destino final de éstos, una vez fueran enajenados.*

Con referencia a los bienes de maquinaria, vehículos y equipos, que en su estado están como obsoletos e inservibles y reintegrados al Almacén de la entidad, es relevante conocer que la Unidad en el año 2013, abrió el proceso de selección abreviada por menor cuantía UAERMV-SAMC-021-2013 con el objeto de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE UN PROMOTOR O PROFESIONAL PARA LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UAERMV EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN AL MOMENTO DE SU ENTREGA AL COMPRADOR” proceso que le fue adjudicado en enero 07 de 2014 a la empresa Comercializadora NAVE Ltda mediante el contrato N° 027 de 2014 que fue suscrito en enero 21 de 2014, con la siguiente ficha técnica:

**CUADRO 1**  
**CONTRATO N° 027 DE 2014**

Objeto	<i>“Contratar los servicios de intermediación de un promotor o profesional para la venta en subasta pública de bienes muebles propiedad de la UAERMV en el estado en que se encuentren al momento de su entrega al comprador”</i>
Fecha de suscripción	Enero 21 de 2014
Fecha de inicio	Julio 07 de 2014
Fecha de terminación inicial	Julio 06 de 2015
Plazo de ejecución	1 año a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Prorrogas	N/A
Valor inicial	5.8% del valor de los bienes subastados
Anticipo	N/A
Valor adicionado	N/A
Valor contratado actual	Indeterminado pero determinable
Valor pagado	N/A

Fuente: Datos UAERM noviembre de 2014.  
Elaboración Equipo Auditor.

Con base en las verificaciones realizadas en el Almacén General y en las dependencias que tienen a cargo bienes como equipos y maquinaria para obras de construcción y de transporte, se encontró que el área estaba consolidando desde abril de 2014, una lista con los bienes devolutivos pendientes para dar de baja, respecto de elementos de maquinaria y vehículos en número de 31 unidades.

Se recibió documento que contiene el Acta de Comité de Inventarios N° 003 de junio 18 de 2014, en el cual se consignan 24 unidades del parque automotor de la Unidad, compuesto por 13 vehículos de transporte y 11 de maquinaria y equipo, que harán parte del acto administrativo que da de baja estos elementos.

El Director de la UAERMV expide la Resolución 489 de octubre 29 de 2014, *“Por la cual se ordena la baja definitiva de unos vehículos y maquinaria de los inventarios de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, por encontrarse inservibles no utilizables por obsolescencia y deterioro y se determina su destino final”*,



que en su artículo 1º registra las 24 unidades que fueron mencionadas en el Acta Comité de Inventarios N° 003 de junio 18 y que son las mismas que hacen parte de la ejecución del contrato N° 027 con el contratista Comercializadora NAVE. Sin embargo, en el artículo 3 de la Resolución 489 expresa: “(...) *Enajenar a través de venta en subasta pública del Banco Popular por mecanismo de martillo (...)*”, no tuvo en cuenta, que se había suscrito un contrato con anterioridad de diez (10) meses, cuyo objeto principal, determina el destino final de los mismos bienes enajenados tal como aparece en el “*Informe avalúo técnico y comercial de la maquinaria catalogada como obsoleta e inservible propiedad de la UMV*” elaborado en octubre de 2014 por el contratista.

Lo anteriormente expuesto, evidencia una inadecuada coordinación y debilidades del control interno, que podrían comprometer eventualmente los recursos de la entidad y con las consabidas incidencias que traen éstos eventos.

Una vez analizada la respuesta entregada al informe preliminar por la UAERMV, el hallazgo se mantiene, en razón a que no se aportó el nuevo acto administrativo que subsana lo expresado en el artículo 3 de la Resolución 489 de 2014.

En virtud de lo anterior, se incumple presuntamente lo consagrado para las responsabilidades del Control Interno el artículo 2 literal d) y e), artículo 3 literal a) y c) y en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993.

#### 2.1.4. Evaluación contable a los inventarios

Como resultado de la evaluación a los estados contables, en la auditoria Regular practicada a la UAERMV, durante la presente vigencia se emitió opinión con salvedades, en razón a la incertidumbre presentada en los saldos de las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo.

De otra parte, es importante evaluar los procedimientos y controles implementados por la entidad, para el manejo de los bienes, dado que en evaluaciones anteriores, se han formulado hallazgos, sobre las valorizaciones de los activos, y la disposición de bienes inservibles, los cuales en el seguimiento realizado al plan de mejoramiento no se han cumplido.

2.1.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto no se realizó, por parte del funcionario –al momento de su retiro- la entrega del área del Almacén General, dependencia que tiene el manejo y control de los bienes de Propiedad de la UAERMV.

De acuerdo con lo informado a este ente de Control, durante la presente vigencia se dio el retiro de la entidad del funcionario que tenía a cargo el Almacén General, quién no realizó la entrega al funcionario que lo reemplazó en funciones.

El Almacenista actual procedió a realizar un acta denominada “Acta No.4 Inventario de Elementos Devolutivos y de Consumo” en la que enuncia una serie de irregularidades encontradas en cuanto a la organización, disposición, clasificación, y faltantes de elementos que no fueron aclarados por el almacenista anterior.

Realizado el conteo físico por parte de los funcionarios del almacén, de los elementos en bodega, tanto de elementos devolutivos como de consumo, procedieron a emitir el respectivo informe, el cual fue entregado junto con la citada Acta a la Secretaria General de la entidad.

Es importante resaltar que a la fecha de la presente auditoria, las inconsistencias detectadas en ese informe, junto con las demás observaciones enunciadas en el acta, no han sido tratadas en Comité, y de acuerdo con lo manifestado por el Almacenista actual, en visita realizada por el equipo auditor el 29 de octubre, no se han realizado acciones tendientes a solucionar y aclarar el contenido de dichas inconsistencias.

De otra parte, no se llevó a cabo en la vigencia 2013 el Inventario físico anual de Bienes de Propiedad de la entidad, que debió ser coordinado y entregado por el Almacenista saliente.

Las situaciones descritas, evidencian la inobservancia de los deberes propios del cargo por parte del Almacenista, además del desorden administrativo y las irregularidades que se detectaron con posterioridad a su salida. También denota la falta de coordinación y seguimiento por parte del nivel directivo, a cada una de las áreas que conforman la organización. Lo anterior incumpliendo lo establecido en el Manual de Funciones de la entidad, así como el numeral 2.3.3 “Administración y Control de los Bienes – Funciones” de la Resolución 01 de 2001 de la Secretaría de Hacienda Distrital, en donde se enumeran las funciones asignadas al responsable del almacén.

Así mismo, se determina presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1, artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

De acuerdo a la respuesta de la entidad, se configura el hallazgo como administrativo disciplinario, dado que efectivamente se presentó el hecho de la no entrega del cargo y demás inconsistencias detectadas, de otra parte, si hay una

falta de seguimiento y coordinación del nivel directivo, dado que se actuó frente al manejo del almacén, hasta cuando el funcionario se retiró del cargo.

2.1.4.2. Hallazgo administrativo *porque el procedimiento adoptado por la entidad para llevar a cabo el inventario físico, no contiene las actividades de planeación, tal como lo establece la Resolución No.01 de 2001 de la Secretaría de Hacienda Distrital.*

Analizado el procedimiento ABI-PR-011, aprobado y revisado en enero de 2014, se observa que no contiene las actividades de planeación, que se requieren para que se pueda llevar a cabo la toma física de los Inventarios de la entidad, esta etapa involucra las siguientes actividades:

- Designación de funcionarios encargados
- Conformación del equipo de trabajo.
- Designar un coordinador o responsable de Inventario.
- Designar supervisores.
- Conformar grupo de conteo y verificación.
- Designar funcionarios de contabilidad.
- Programar la fecha de realización.
- Notificar por escrito a las áreas sobre la realización del inventario.

Los ítems relacionados son de suma importancia para alcanzar el objetivo de la toma física cuyo propósito es verificar, clasificar analizar y valorizar los bienes propiedad de la entidad.

Así mismo, en las actas del “Comité de Inventarios” realizadas en el 2014 y puestas a disposición del equipo auditor, no se ha tratado el tema relacionado con las actividades de planeación del inventario, de las cuales depende en gran medida el resultado a obtener.

Consecuentemente con lo anterior, se observó que actualmente se adelanta en la entidad la toma física, la cual no ha contado con la planeación adecuada, ni los recursos humanos y logísticos suficientes, para que pueda culminarse con éxito esta importante labor.

Lo anterior incumple lo establecido en los numerales, 2.3.3.1 funciones del Comité de Inventarios y el numeral 4.10.1.1. Proceso de Pre inventario, de la Resolución Reglamentaria N° 01 de 2001 de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Se confirma el hallazgo como administrativo, por cuanto el procedimiento que se observa es el específico para adelantar la toma física, adicionalmente esta observación también la hizo el almacenista de la entidad, quien en la

comunicación N° 6105 del 6 de octubre de 2014, hace énfasis en las actividades de planeación para llevar a cabo el inventario y además aclara que no se podrá culminar el mismo en la presente vigencia.

2.1.4.3. Hallazgo administrativo por cuanto la entidad, ha incorporado al inventario bienes -en Depósito- de otras entidades del Distrito, lo que incide en los saldos del rubro propiedad, planta y equipo.

En el Reporte Activos por Clase y Subclase, que emite el aplicativo de inventarios, en la clase de activo N° 18 “Mobiliario y Enseres”, se observan elementos de oficina entregados por la Secretaría de Hacienda Distrital, los cuales se clasifican en la bodega ocho “elementos devolutivos en depósito”, que asciende a \$868.999.809 millones.

Así mismo, se observó que también ha recibido bienes de similares características de la Secretaria de Movilidad y del Departamento Administrativo de Espacio Público DADEP.

Con respecto a lo anterior, la entidad debe evaluar la relación costo-beneficio al recibir estos elementos, dado el desgaste administrativo que conlleva su control, registro, conservación y seguridad; así como, la ocupación de las bodegas con bienes inservibles o que se están deteriorando y que ninguna dependencia los requiere, por lo que su registro contable aumenta el saldo de los activos fijos.

Así mismo, la entidad podría hacer una mejor utilización del espacio, para la disposición de los elementos que ingresan al almacén, en virtud de los convenios y contratos.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 2o literales c y d de la ley 87 de 1993, así como el PGCP, numeral 2.7 “*Características de la Información Contable Pública*” párrafo 111. Comprensibilidad, dado que no permite a los usuarios de la información formarse un juicio objetivo sobre la realidad económica de la entidad.

Analizada la respuesta dada por la entidad, se configura el hallazgo como administrativo, por cuanto la orientación enunciada en la misma: “*que antes de efectuar el recibo de bienes, se haga una minuciosa revisión previa de los elementos ofrecidos con el propósito de evaluar su utilidad*”, no se está cumpliendo.

2.1.4.4. Hallazgo administrativo, por las diferencias presentada entre los avalúos realizados a los elementos para dar de baja, lo que genera incertidumbre en el valor real de estos bienes.

A continuación se relacionan, elementos para dar de baja que presentan diferencias significativas entre los dos avalúos:

**CUADRO 2**  
**ELEMENTOS PARA DAR DE BAJA - 2014**

cifras en pesos

Placa de Inventario	Descripción elemento	Vr. en libros	Vr. avalúo 2013	Vr. avalúo baja	Diferencia avalúos
785	Grúa Chevrolet C-70	0	58.477.166	3.875.000	54.602.166
15-1606	Cargador Frontal Fiat allis	12.978.722	20.924.018	9.600.000	11.324.018
15-1579	Minicargador Bocat-753	5.418.568	6.807.797	2.280.000	4.527.797
15-1586	Retroexcavadora Oruga	0	104.791.680	10.200.000	94.591.680
15-1622	Vibrocompactador Bitelli	2.149.773	24.613.230	2.280.000	22.333.230

Fuente: UAERMV-2014.

Elaborado. Equipo Auditor

Durante la vigencia 2013, a través del contrato No.303 de 2012 celebrado con el señor Jaime Alfonso Morales, se realizó el avalúo de la maquinaria y equipo, con el fin de revelar en los estados contables su valor presente o de realización.

Posteriormente en el 2014, algunos de estos bienes fueron declarados como inservibles y el Contratista Comercializadora Nave, les realizó un avalúo para efectos de la venta en subasta pública, tal como se observa en el cuadro anterior, es significativamente bajo.

De lo anterior se concluye que los avalúos cumplen propósitos distintos, pero es la entidad a través del Comité de Inventarios, donde se debe efectuar análisis y conceptualización de la información reportada, para establecer la conveniencia de realizar valorizaciones para los fines de revelación contable, sobre bienes inservibles, dada la incertidumbre que genera establecer su valor real.

Lo anterior, incumple lo establecido en el numeral 2.3.3.1 “*Funciones del Comité de Inventarios*”, numerales 3 y 4, en concordancia con el numeral 2.8 “*Principios de Contabilidad Pública*, párrafo 119: “*Principio de Medición del Plan General de Contabilidad Pública*”

Analizada la respuesta de la entidad, se confirma el hallazgo como administrativo, por cuanto la explicación dada no desvirtúa la situación evidenciada, adicionalmente en la comunicación No. 2042 del 18 de marzo de 2014, emitida por la Contadora de la entidad, da cuenta de las diferencias significativas presentadas entre los dos avalúos, tema que fue tratado en el Acta No.1 de abril 02 de 2014.



## 2.2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 638 DE 2013

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, el 26 de Diciembre de 2013, elaboró los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad, para la celebración de un Contrato que tiene por objeto *“Aplicar la tecnología de parcheo por inyección a presión neumática para acciones de movilidad en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.”*

El plazo de ejecución previsto en los estudios previos, fue de seis (6) meses y/o hasta agotar presupuesto y el presupuesto oficial de ONCE MIL MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.822.552.148).

El 27 de diciembre de 2013, la Directora General de la UAERMV, profirió el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

El 27 de diciembre de 2013, la UAERMV firma el Contrato de Ciencia y Tecnología No 638 de 2013, con la firma GREEN PATCHER COLOMBIA S.A.S, cuyo objeto es *“Aplicar la tecnología de parcheo por inyección a presión neumática para acciones de movilidad en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.”*, con un plazo de seis (6) meses y por valor de \$11.822.552.148.

El 17 de febrero de 2014, se suscribe el Otrosí No 1 al Contrato, el cual modifica la CLÁUSULA SEXTA PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO y la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GARANTIAS, eliminando el anticipo del 50% del valor del contrato y disminuyendo la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados de dos (2) años a seis (6) meses, respectivamente.

El 13 de marzo de 2014, se firma el Acta No 1 de inicio del contrato, quedando como fecha de terminación el 12 de septiembre de 2014.

El 15 de abril de 2014, se firma el Acta No 2 de suspensión del Contrato por diez (10) días teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista: *“que la emulsión que nos estaba suministrando nuestro proveedor Multilsa no cumplía con las especificaciones que se le indicaron y al material que se nos entregó inicialmente misma fórmula que la Velocista nos indicó para en (sic) funcionamiento del equipo cuando se realizaron las pruebas en el batallón, por lo que solicitamos vinieran a revisar y modificara su fórmula y por respuesta recibida fue que cambiáramos nuestra forma de trabajo. En consecuencia contactamos otro proveedor que nos está garantizando tanto el suministro como la calidad que requerimos para que se cumpla con la calidad acordada”*.

El 27 de abril de 2014, se firma el Acta No 3 de ampliación de suspensión del Contrato por el término de diez (10) días teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista: *“que como es de conocimiento por esta Autoridad (sic) mi representada ha encontrado ya nuevos proveedores de emulsión asfáltica que cumplen con la calidad requerida. Sin embargo debido al paso de la Semana Santa, en donde hubo el cierre total de actividades de las plantas productoras de materias primas para emulsiones y de nuestro propio proveedor, aunado a las limitaciones para transportar materiales en tractocamiones tipo tractomulas” en todo el período de Semana Santa, nuestro proveedor nos ha informado que hay un atraso en la producción de la emulsión requerida para reiniciar los trabajos de reparcho*”

El 6 de mayo de 2014, se firma el Acta N° 4 de reinicio del Contrato, por cuanto se superaron los inconvenientes que ocasionaron la suspensión, quedando como fecha de terminación el 2 de Octubre de 2014.

El 9 de julio de 2014 la UAERMV expide la Resolución No 296 *“Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato No 638 de 2013 y se impone una sanción de multa a GREEN PATCHER DE COLOMBIA SAS”* por SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$650.240.368) y confirmada mediante la Resolución No 319 del 18 de julio de 2014.

El 22 de julio de 2014, se firma el Acta N° 5 de suspensión del Contrato, por cuarenta (45) días, es decir hasta el cinco de septiembre de 2014, teniendo en cuenta que el Contratista manifiesta que no ha podido operar normalmente, debido a:

- Circunstancias de índole administrativo: inconvenientes con la nacionalización de las máquinas 2 y 3, el vencimiento de los cupos de leasing para adquirir el chasis de las máquinas y la no aprobación de las fichas de homologación por parte del Ministerio de Transporte. Adicionalmente, se está esperando el chasis de las máquinas 2 y 3 para terminar su ensamblaje.
- Circunstancias de índole técnico: la máquina 1 debe estar disponible para servir de guía para el ensamblaje de las máquinas 2 y 3, que se ha ejecutado el 50% del ensamblaje y que queda sólo por ejecutar la adaptación de los equipos al chasis.
- Circunstancias en la contratación de personal: se debe contratar personal para que opere la maquinaria, personal que se debe capacitar para el manejo de la tecnología, así como para la producción y la aplicación de la mezcla asfáltica.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El 5 de septiembre de 2014, se firma el Acta N° 6 de reinicio del Contrato, quedando como nueva fecha de terminación el diecisiete (17) de noviembre de 2014.

El 14 de noviembre de 2014, se firma la prórroga N° 1 al Contrato, por el término de once (11) meses y quince (15) días, contados a partir del 18 de noviembre de 2014. Lo anterior teniendo en cuenta circunstancias de índole administrativo, técnico, de contratación de personal y climático.

Las anteriores suspensiones y modificaciones se muestran en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO 3**  
**FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 638 DE 2013**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS	Diciembre 26 de 2013
CONTRATO	No. 638 de 2012
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 27 de 2013
PROPUESTA	Diciembre 26 de 2013
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA	Diciembre 27 de 2013
CONTRATISTA	GREEN PATCHER COLOMBIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Pablo Posada
OBJETO:	Aplicar la tecnología de parcheo por inyección a presión neumática para acciones de movilidad en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.
VALOR NETO DEL CONTRATO:	\$10.191.855.300
VALOR IVA (16%)	\$1.630.696.848
VALOR DEL CONTRATO:	\$11.822.552.148
VALOR DEL ANTICIPO:	No aplica
PLAZO:	6 meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Marzo 13 de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	Septiembre 12 de 2014
OTROSI No 1 DE FEBRERO 17 DE 2014	Elimina el anticipo del 50% del valor del contrato y disminuye la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados de dos (2) años a seis (6) meses
ACTA DE SUSPENSIÓN No 2 ABRIL 15 DE 2014	Suspender el Contrato por el término de diez (10) días, debido al ajuste de la fórmula de trabajo y al cambio de proveedor.
ACTA No 3 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ABRIL 27 DE 2014	Hay un atraso en la producción de la emulsión y a las limitaciones para transportar materiales en tractocamiones debido a la Semana Santa
ACTA No 4 DE REINICIO DEL CONTRATO	Se reinicia la ejecución del Contrato por

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

MAYO 6 DE 2014	cuanto se superaron los inconvenientes que ocasionaron la suspensión.
ACTA No 5 DE SUSPENSIÓN JULIO 22 DE 2014	Suspender el Contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días, debido a circunstancias de tipo administrativo, técnico y de contratación de personal.
ACTA No 6 DE REINICIO DEL CONTRATO SEPTIEMBRE 5 DE 2014	Se reinicia el Contrato, quedando como nueva fecha de terminación el diecisiete (17) de noviembre de 2014.
PRÓRROGA No 1 NOVIEMBRE 14 DE 2014	Se prórroga el plazo del Contrato por el término de once (11) meses y quince (15) días
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	Noviembre 2 de 2015
VALOR Y PORCENTAJE EJECUTADO CON CORTE A OCTUBRE 31 DE 2014	\$646.401.383,12 (5.47%)
NÚMERO DE METROS CUBICOS INSTALADOS	857,53 M3
VALOR Y PORCENTAJE POR EJECUTAR CON CORTE A OCTUBRE 31 DE 2014	\$11.176.150.764,88 (94,53%)
NÚMERO DE METROS CUBICOS POR INSTALAR	14.826,47 m3
ATRASO SEGÚN PLAN DE TRABAJO A 31 DE OCTUBRE DE 2014	86,81%
SUPERVISOR	Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial – Ruth Mireya Fajardo Cuadrado

Fuente: UAERMV Oficio 6992 de Noviembre 14 de 2014.  
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

### Ventajas de la tecnología de aplicación de asfalto por inyección a presión neumática establecidas en los Estudios Previos y en el Contrato.

Durante el proceso auditor se pudo establecer que algunas de las ventajas de la tecnología de aplicación de asfalto por inyección a presión neumática, establecidas en los estudios previos, con las del método tradicional de parcheo que se utiliza en Colombia, difieren frente a las observadas durante la ejecución de los trabajos, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO 4  
VENTAJAS DE LA TECNOLOGÍA DE APLICACIÓN DE ASFALTO POR INYECCIÓN A PRESIÓN NEUMÁTICA VS LO OBSERVADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 638 DE 2013**

VENTAJAS	OBSERVACIÓN
Página 11 de los Estudios Previos <i>i) Uso eficiente de los recursos al utilizar solamente la unidad de parcheo con dos operarios, toda vez que no requiere de equipos como volqueta para la mezcla asfáltica, el transporte de escombros, un vehículo para la señalización, un compactador, el vehículo que lo</i>	Durante el seguimiento que ha realizado la Contraloría de Bogotá, en las diferentes visitas realizadas a las vías intervenidas, se ha podido establecer que en el proceso de aplicación de la mezcla asfáltica, trabajan tres (3) operarios: un (1) operario que maneja la boquilla de aspersión y dos (2) operarios más que recolectan y disponen de los “escombros obtenidos de la reparación”. Adicionalmente está el conductor de la unidad de parcheo,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VENTAJAS	OBSERVACIÓN
<p><i>transporta y una cuadrilla de trabajo de al menos ocho operarios</i></p>	<p>dos (2) auxiliares de tráfico y el residente que es el ingeniero civil.</p> <p>En el oficio GP-UMV-034 de octubre 9 de 2014, enviado por el Gerente de Operaciones a las Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (Folio 596 del Informe de Supervisión No 8 del período comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2014), se establece:</p> <p><i>“Tal como se planteó en el plan de trabajo los equipos trabajaran en las zonas y las áreas a intervenir que nos indique la entidad la entidad (sic) UAERMV, hasta desocupar totalmente los insumos con que son cargadas para la aplicación de la mezcla asfáltica como son los pétreos, la emulsión asfáltica y el combustible de los equipos, <b>el cargue de estos insumos los realizamos en el punto que estén trabajando llevando una volqueta con 15 m3 de agregado, un mini cargador y un tanque de emulsión asfáltica de 1000 litros, esta recarga se realiza las veces que sean necesarios durante las jornadas de trabajo ya que están con una disponibilidad de las 24 horas, este proceso dura alrededor de una hora, esta implantación de contingencia se está realizando después del reinicio del 6 de septiembre de 2014,....”</b></i></p> <p>En el Oficio No 6135 enviado el 6 de octubre de 2014 por la Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local al Gerente de Operaciones de Green Patcher (Folio 560 del Informe de Supervisión No 8 del período comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2014, se registra:</p> <p><i>“En cuanto al abastecimiento del material granular, este se ha venido haciendo con una <b>normalidad una y hasta dos veces por jornada, sin embargo. los tiempos de cargue se están extendiendo por más de una hora generando disminución en los rendimientos diarios, por tanto se requiere ajuste del procedimiento.”</b> Negrilla fuera de texto.</i></p> <p>De lo descrito anteriormente se deduce que los recursos a utilizar no sólo son dos operarios, sino que se requiere de más personal. Adicionalmente se están utilizando equipos como una volqueta, un mini cargador y un tanque de almacenamiento, contrario a lo presentado en los Estudios Previos.</p>
<p>Página 14 de los Estudios Previos</p> <p><i>“Es importante mencionar que la tecnología utilizada por Green Patcher permite hacer la (sic) rápida, limpia, eficiente, durable y ecológica reparación y mantenimiento del pavimento asfáltico o de concreto en calles, avenidas y carreteras, ....., <b>en cualquier época del</b></i></p>	<p>Se evidencia que la lluvia y las temperaturas extremas si influye en las características de la mezcla tal como se registra en el Diario de Campo (Anexo No 10 del Informe de Supervisión No 7):</p> <p><i>“Septiembre 13 de 2014</i></p> <p><i>Tal como se ha podido evidenciar en los últimos días <b>las condiciones climáticas adversas y bajas temperaturas</b></i></p>



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VENTAJAS	OBSERVACIÓN																										
<p><b>año, de día o de noche, incluyendo temporada de lluvias, frío extremo o calor....”</b> Negrilla fuera de texto</p> <p>Página 2 del Contrato No 638 de 2013</p> <p><i>iv) El uso de emulsión de rompimiento rápido permite al equipo de trabajo iniciar labores en lugares donde el terreno se encuentre húmedo o inmediatamente después de llover al no verse contaminada ni perder características por dicha humedad</i></p>	<p><b>han afectado el proceso de inyección de mezcla en las condiciones del material utilizado y en la aplicación, debido a que la humedad (sic) hace que el material no tenga adecuada adherencia y fallas posteriores en el producto instalado, por otro lado las bajas temperatura crean taponamiento en las líneas y dificultades en la aplicación;</b> teniendo en cuenta que no son variables controlables por el contratista en busca de cumplir con los parámetros de calidad establecidos, decidimos suspender actividades cuando se presenten estas condiciones de humedad y bajas temperaturas....” Negrilla fuera de texto.</p>																										
<p>Página 2 y 3 del Contrato No 638 de 2014</p> <p><i>vi) Las reparaciones son amigables con el medio ambiente pues se utiliza asfalto en frío, siendo este asfalto mezclado en el sitio en la cantidad exacta que se va a utilizar en la reparación con menor emisión de gases de combustión en la preparación.</i></p>	<p>Si bien es cierto que se podrían generar menos emisiones de gases de combustión en la preparación, durante la operación se produce una nube de polvo que altera las condiciones ambientales, como se registra en la página 36 del Informe de Supervisión No 7: <b>“La nube de polvo que se observa durante la operación parece pertenecer a los materiales que pasan los tamices No 8, No 16 y No 30; causa preocupación las condiciones ambientales que se están generando en el momento de aplicación de la mezcla.”</b></p>																										
<p>Página 3 del Contrato No 638 de 2014</p> <p><i>(vii) Permite la ejecución de una mayor cantidad de acciones de movilidad por cuadrilla de trabajo, generando un mayor impacto en la movilidad de la ciudad.</i></p>	<p>Terminado el plazo de ejecución del Contrato (seis meses), el Contratista GREEN PATCHER, con corte a 31 de octubre de 2014 instaló 857,53 m3 de mezcla asfáltica, es decir sólo ejecutó el 5,47 % del total de m3, quedando por aplicar 14.826,47 m3, es decir el 94,53%.</p>																										
<p>Página 3 del Contrato No 638 de 2014</p> <p><i>ix) Las reparaciones y mantenimiento que se hacen bajo el método de inyección de mezcla asfáltica a presión neumática han demostrado tener mayor durabilidad que aquellas hechas con el método tradicional como se mencionó en el reporte FHWA-RD-99-168</i></p>	<p><i>En el Informe de Supervisión No 5, con corte a julio 30 de 2014, de los 727 parches ejecutados: presentan las siguientes condiciones: :</i></p> <table border="1" data-bbox="760 1262 1287 1661"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN OBSERVADA</th> <th>No DE PARCHES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Exudación y desprendimiento.</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>Desprendimiento y exudación.</td> <td>49</td> </tr> <tr> <td>Desprendimiento.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Desprendimiento</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Exudación y desprendimiento.</td> <td>83</td> </tr> <tr> <td>Exudación.</td> <td>375</td> </tr> <tr> <td>Área de aplicación intervenida por</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Desnivel.</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Exudación y desnivel.</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Exudación, desprendimiento y flecha.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Sin observaciones</td> <td>149</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>727</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>La UMV mediante oficio 7162 de noviembre 24 de 2014, informa que en el mes de octubre se realizó seguimiento a las intervenciones realizadas antes del 24 de julio de 2014, encontrándose:</i></p>	CONDICIÓN OBSERVADA	No DE PARCHES	Exudación y desprendimiento.	42	Desprendimiento y exudación.	49	Desprendimiento.	1	Desprendimiento	6	Exudación y desprendimiento.	83	Exudación.	375	Área de aplicación intervenida por	11	Desnivel.	3	Exudación y desnivel.	6	Exudación, desprendimiento y flecha.	2	Sin observaciones	149	<b>TOTAL</b>	<b>727</b>
CONDICIÓN OBSERVADA	No DE PARCHES																										
Exudación y desprendimiento.	42																										
Desprendimiento y exudación.	49																										
Desprendimiento.	1																										
Desprendimiento	6																										
Exudación y desprendimiento.	83																										
Exudación.	375																										
Área de aplicación intervenida por	11																										
Desnivel.	3																										
Exudación y desnivel.	6																										
Exudación, desprendimiento y flecha.	2																										
Sin observaciones	149																										
<b>TOTAL</b>	<b>727</b>																										

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VENTAJAS	OBSERVACIÓN	
	<b>CONDICION OBSERVADA</b>	<b>No DE PARCHES</b>
	Exudación	115
	Desprendimiento	0
	Exudación y desprendimiento.	0
	Desnivel	8
	Flecha	
	Exudación y desnivel	
	Exudación, desprendimiento y flecha.	
	Parches buenos	47
	Total	170
	<p><i>Es decir, de los 727 parches realizados, en el seguimiento se evidenció que se siguen presentando observaciones.</i></p> <p><i>De lo anterior se concluye que la durabilidad de los trabajos realizados por este método no es mayor al realizado con el método tradicional.</i></p>	

Fuente: Estudios Previos, Contrato No 638-2013, Informes de Supervisión-UMV y Oficio No 7162 de Noviembre 24 de 2014

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Del cuadro anterior se concluye que los recursos requeridos para realizar los trabajos son mayores a los que se propusieron, las condiciones climáticas si influyen en las condiciones de la mezcla y la amigabilidad con el medio ambiente se está viendo afectada por la “nube de polvo”, generada durante la aplicación de la mezcla, el rendimiento de los trabajos no corresponde a lo ofertado.

Faltando diecisiete (17) días para terminar el plazo del Contrato (noviembre 17 de 2014), el contratista sólo ha ejecutado un 5,47% (857, 53 m3).

A continuación se detallan entre otros datos, los metros cuadrados (m2) intervenidos, los metros cúbicos (m3) aplicados, así como el número de parches ejecutados desde el inicio del Contrato:

**CUADRO 5  
CONSOLIDADO DE M3 APLICADOS CON CORTE A 31 DE OCTUBRE DE 2014**

MES	AREA (M2)	VOLUMEN (M3)	No. PARCHES	No. CIV	COSTO
Marzo	912,76	48,510	322	60	36.566.595,45
Abril	358,43	17,330	89	23	13.063.267,35
Mayo	2411,82	121,560	296	81	91.631.320,20
Junio	185,58	6,790	20	7	5.118.268,05
Septiembre	3697,16	266,251	1194	157	200.698.983,11
Octubre	6143,68	397,088	1535	184	299.322.948,96
<b>TOTAL</b>	<b>13.709,43</b>	<b>857,53</b>	<b>3.456</b>	<b>512</b>	<b>646.401.383,12</b>

Fuente: UAERMV

Del anterior cuadro se concluye que faltando diecisiete (17) días para terminar el plazo inicial del Contrato (noviembre 17 de 2014), el Contratista ha ejecutado 857,53 m<sup>3</sup> (5,47%), quedando por aplicar 14.826,47 m<sup>3</sup> (94,53%) de los 15.684 m<sup>3</sup> de mezcla asfáltica contratados.

De acuerdo a la información entregada por la Entidad, mediante el oficio No 6992 del 14 de noviembre de 2014, con corte al 31 de octubre de 2014, el porcentaje de avance sobre el total de m<sup>3</sup> proyectados a 31 de octubre de 2014, según el Plan de Trabajo es del 13,19%, presentándose un atraso del 86.81%.

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron las siguientes observaciones:

2.2.1. Hallazgo administrativo, porque a pesar de los controles implementados por la UAERMV para examinar la calidad de los materiales suministrados, la preparación y aplicación de la mezcla por parte del Contratista GREEN PATCHER S.A.S., bajo la ejecución del Contrato No 638 de 2013, se evidencia que a septiembre de 2014, se presentan problemas con la mezcla asfáltica, lo que podría ocasionar deficiencias en los reparcheos que se vienen realizando.

Durante el proceso auditor se pudo establecer que la fórmula de trabajo fue entregada cinco (5) meses después de iniciado el contrato, así mismo, se evidencia que desde el inicio del contrato la mezcla ha presentado problemas de calidad, lo que ocasionó que el 77% de los 727 parches realizados a junio 30 de 2014 presente problemas de exudación. De otra parte, se observa que a pesar de contar desde el 1 de septiembre de 2014 con la fórmula de trabajo, se siguen presentando problemas de calidad en la mezcla asfáltica aplicada.

**a. La fórmula de trabajo fue entregada cinco (5) meses después de iniciado el contrato y de haberse aplicado 194,19 m<sup>3</sup> para tapar 727 parches.**

El 13 de marzo de 2014, se firma el Acta No 1 de inicio del contrato, donde se establece:

*“El contrato de ciencia y tecnología No. 638 de 2013 no sólo tiene transferencia de tecnología por aplicación de una nueva tecnología extranjera (numeral 5º del decreto 591 de 1991), sino que también baso su sustento en la innovación, cuando adquirió la Unidad a través de la suscripción del contrato un conocimiento (know how) que consiste por una parte en la observación que los funcionarios de la Unidad realizarán en el acompañamiento para el cumplimiento del contrato, donde se podrá ilustrar como funciona una nueva tecnología en el parcheo; y por otra parte, en la adquisición del conocimiento **de la fórmula de trabajo elaborada por Green Patcher**”*

**exclusivamente para la ciudad de Bogotá y que se suministrará a partir de la suscripción del Acta de Iniciación**, formula que no puede ser aplicada sino en la ciudad de Bogotá por sus características de tiempo, clima, altura y humedad.”

Por lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes en el contrato de ciencia y tecnología No. 638 de 2012 (sic), proceden a suscribir el ACTA DE INICIACIÓN de acuerdo con las siguientes cláusulas:

.....

**SEGUNDA:** El contratista GREEN PATCHER COLOMBIA S.A.S, **suministrará a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la malla vial la fórmula de la mezcla en frío para ser aplicada por presión neumática exclusivamente a través de los equipos “velocity” con anterioridad a la aplicación de dicha mezcla para realizar la (sic) actividades de parcheo como un compromiso que se deriva de la transferencia de tecnología pactada en el presente contrato y para que la parte técnica pueda realizar su labor de vigilancia sobre el cumplimiento del Contrato** (Negrilla fuera de texto).

El 1 de septiembre de 2014, es decir después de cinco meses y medio de haberse iniciado la ejecución del Contrato, GREEN PATCHER hace entrega de la fórmula mediante el oficio radicado UMV No 20140116014691, incumpliendo lo establecido en el Acta de Inicio firmada el 13 de marzo de 2014, donde se registra que debía entregarla con “anterioridad a la aplicación de dicha mezcla”. Este incumplimiento ocasiona que la UAERMV careciera de criterios y parámetros técnicos para recibir los trabajos realizados.

El hecho que la fórmula de trabajo no haya sido entregada de forma oportuna ocasionó que la UMV, no pudiera verificar la calidad de la mezcla inyectada y por lo tanto, no aprobara para el pago los metros cúbicos instalados en el período comprendido entre el 13 de marzo y 2 de junio de 2014, como le informa en los siguientes términos, la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local al Gerente de Operaciones de Green Patcher, mediante oficio de Agosto 13 de 2014:

*“.. es necesario precisar y aclarar que la fórmula de trabajo de la mezcla asfáltica aplicada por inyección a presión neumática es indispensable para establecer un marco teórico de verificación y así determinar la calidad de los trabajos realizados bajos las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y requeridas tal como se determina en el acta de inicio, se debió entregar la fórmula de trabajo de la mezcla a implementar con el propósito de verificar la calidad de los materiales de la misma, lo cual hasta el día de hoy no se ha hecho entrega, por tal razón se aclara que **la mezcla instalada en el registro remitido no contó con ese parámetro técnico por lo cual la UMV no pudo verificar la calidad de la mezcla inyectada**, tal como se*

reiteró con anterioridad en los oficios del 22 de mayo y 13 de junio de 2014 con radicados 2843 y 3361, respectivamente.

También es pertinente resaltar lo manifestado por el contratista en ejercicio del derecho de defensa en la audiencia de incumplimiento celebrada el 24 de junio de los corrientes, en la cual indicó lo siguiente: “... **que son conscientes de no presentar la aprobación de los huecos porque tienen falencias debido al material o emulsión en consecuencia harán las correcciones respectivas.**” (Pág. 9 de 54), “... **que la fórmula la encontraron dos semanas antes de la fecha de la presente audiencia... que los huecos que se repararon con el material defectuoso, serán reparados nuevamente.**” (Pág 10 de 54)

Por lo anterior resulta improcedente la pretensión de aprobación de las cantidades ejecutadas en el periodo solicitado, toda vez que es claro para la UMV concluir que a la fecha de consecución de la fórmula de la mezcla es posterior a las aplicaciones en campo de la misma realizadas por el contratista, **y por tanto esta actividad fue desarrollada sin el lleno de requisitos técnicos de calidad que soportan la fórmula de trabajo definitiva**, además del incumplimiento respecto a su entrega pues en la actualidad la entidad no cuenta con ella para el recibo a satisfacción de los trabajos.” (Negrilla fuera de texto).

**b. Desde el inicio de ejecución del contrato la mezcla asfáltica presenta deficiencias.**

Durante el proceso auditor se pudo establecer que en todos los Informes de Supervisión presentados, se registra que la mezcla asfáltica suministrada por el Contratista, presenta deficiencias, como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO 6  
INFORMES DE SUPERVISION CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA No. 638 DE 2013**

INFORME DE SUPERVISIÓN No	PERIODO	OBSERVACION
1	13 al 31 de Marzo de 2014	<p>Página 26 <b>“3.2 ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LA OPERACIÓN</b></p> <p>Los ingenieros que se encuentran realizando el seguimiento a los trabajos ejecutados observaron que a partir del 15 de marzo de 2014, <b>algunos de los parches elaborados presentaban un comportamiento inadecuado ya que se identificaban problemas de consistencia de las mezclas instaladas y de desprendimientos de los agregados.</b> Una vez avisados de ésta situación los especialistas en pavimentos de la SMVL de la UAERMV, realizaron recorridos por las zonas intervenidas durante varias veces en el día, analizando el comportamiento de los parches bajo diferentes condiciones climáticas; <b>determinando que al parecer la mezcla asfáltica tenía excesos de emulsión en algunos parches, la cual se activaba en ciertas horas del día cuando la temperatura ambiente aumentaba haciendo que los</b></p>



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE SUPERVISIÓN No	PERIODO	OBSERVACION
		<p><i>parches tuvieran una apariencia gelatinosa y tendieran a sufrir ahuellamientos con el paso del tránsito.</i></p> <p><i>Por otra parte otros parches presentaban falta de emulsión y problemas de adherencia haciendo que los agregados se soltarán fácilmente; que según el asesor de pavimentos de la UAERMV este problema se atribuye en parte a la incorrecta operación del equipo ya que durante su operación se observa gran cantidad de polvo que sale por la manguera al momento de disponer la mezcla (Informe del Análisis del Anexo 3)”</i></p> <p><b>Negrilla fuera de texto</b></p>
2	1 al 30 de abril de 2014	<p>Página 25</p> <p><b>“3.2 ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LA OPERACIÓN</b></p> <p><i>Durante los días 01 y 02 de abril de 2014 los especialistas en pavimentos de la oficina de la SMVL de la UAERMV realizan el recorrido por todos los parches realizados hasta la fecha encontrando algunas inconformidades con respecto a la apariencia y comportamiento de algunos de ellos por lo que se realizó reunión con los integrantes de la firma Green Patcher para informar de los hallazgos del momento. La firma contratista informa que su proveedor actual de emulsión asfáltica ha incumplido con las especificaciones técnicas y de calidad del producto empleado para la mezcla, arguyen que al aumentar la temperatura ambiente en ciertas horas del día se ocasiona el ablandamiento de las partes del parche, pero sin embargo los ensayos realizados por el laboratorio de la UAERMV arrojan que la emulsión cumple con los parámetros especificados en la normas. La firma Green Patcher informa que está realizando el cambio de proveedor de emulsión, por lo cual necesita un tiempo para realizar todas las pruebas necesarias para ajustar la nueva fórmula de trabajo de acuerdo a los materiales nuevos a emplear. De igual manera informan que se harán ajustes al agregado (material granular) con el fin de disminuir la cantidad de partículas finas (polvo) que se observan durante la aparición de la mezcla”</i></p> <p><b>Negrilla fuera de texto</b></p>
3	1 al 30 de mayo de 2014	<p>Página 29 y 30</p> <p><b>“3.2 ANALISIS D ELA CALIDAD DE LA OPERACIÓN</b></p> <p><i>... La firma contratista informa nuevamente que tiene problemas con el agregado utilizado debido a que por el contenido de material fino que tiene se ha visto desbalanceada la dosificación de la emulsión asfáltica. Hasta la fecha final del presente informe, el Contratista no ha cambiado el agregado ni ha entregado la fórmula de trabajo ajustada a los materiales que actualmente utiliza.</i></p> <p><i>Se han presentado problemas de apariencia de algunos parches realizados durante el mes de mayo, que nuevamente presentan algo de exudación en las horas del día donde la temperatura ambiente es mayor, ocasionando que debido al paso de los vehículos se presente el arrastre de algo de material”</i></p> <p><b>Negrilla fuera de texto.</b></p>
4	1 al 30 de junio de 2014	<p>Página 24</p> <p><b>“2.8 ANÁLISIS DE AVANCE</b></p> <p><i>El contrato se encuentra Activo, pero el contratista no ha</i></p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE SUPERVISIÓN No	PERIODO	OBSERVACION
		<p><i>realizado intervención desde el día 3 de junio del año en curso, por el cual la supervisión solicitó mediante oficio 3584 del 20 de junio de 2014, explicación sobre la falta de operación del equipo, sin tener respuesta alguna.</i></p> <p><i>El porcentaje de avance de aplicación de M3 de mezcla en frío por inyección a presión neumática según los rendimientos ofertados por el contratista, para el período del 1 al 30 de Junio es de 0.23%; Trabajo realizado en 2 turnos diurnos.</i></p> <p><i>Así mismo, el porcentaje de avance según el volumen proyectado acumulado a la fecha de acuerdo con el rendimiento ofertado por el contratista es de 3%.</i></p> <p><i>Por lo anterior y de acuerdo con las reiteradas solicitudes realizadas al contratista por la Supervisión del contrato para que este subsane los inconvenientes presentados en la ejecución del contrato aludido relacionados con la entrega de la fórmula de trabajo, reprogramación del plan de trabajo, plan de contingencia para corregir el atraso existente y que no fueron atendidos oportunamente por la firma contratista,....”</i></p> <p><b>Negrilla fuera de texto</b></p> <p><b>Folio 43 ANEXO 4</b></p> <p>En el oficio de julio 14 de 2014, enviado por el especialista en pavimentos a la Subdirectora de Mejoramiento de la Malla Vial Local se registra: “ ..Como se puede ver de los resultados de laboratorio y del proceso de extracción de los núcleos <b>no se está realizando un proceso homogéneo de producción de la mezcla como se había manifestado en anteriores oficios”</b> Negrilla fuera de texto.</p>
5	1 al 30 de Julio de 2014	<p>Página 27</p> <p><b>“3. CONTROL DE CALIDAD</b></p> <p><b>3.1 OBSERVACION Y SEGUIMIENTO A LOS PARCHES EJECUTADOS.</b></p> <p>“... <b>Un daño que se ha encontrado en algunos parches es la exudación (bleeding) localizadas en pequeñas áreas de la superficie del parche o cubriendo toda su extensión,....”</b></p> <p><b>Se encontró en algunos parches, no muchos, depresiones que corresponden en algunos casos al haber aplicado, la mezcla asfáltica en áreas grandes alrededor del hueco y por la diferencia de apoyo y espesor de la mezcla colocada el comportamiento es diferencial. Se recomendó no exagerar las áreas cubiertas alrededor de los huecos tratados. En otros casos la superficie de la mezcla colocada en el hueco quedó por encima de la superficie alrededor del mismo, se presenta en áreas pequeñas aisladas que son eludidas por los vehículos</b></p> <p>.....</p> <p><b>Por la naturaleza de la actividad del parcheo consistente en la reparación de pequeñas áreas aisladas no pueden aplicarse criterios estadísticos para el recibo de la actividad, ni aplicar el criterio de lote porque no tienen homogeneidad en espesor y</b></p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE SUPERVISIÓN No	PERIODO	OBSERVACION
		<p><b>extensión tratada.</b> En las normas IDU (571.10.2.2) se propone evaluar el terminado referente a la regularidad superficial (lisura) con la regla de 3 metros pero creo que por la extensión de la mayoría de los parches no es aplicable</p> <p>Con relación a la exudación que tal vez es la condición o daño más frecuente o tal vez único, debe considerarse la extensión que presenta... Están identificados <b>dos sitios donde se deben realizar reparaciones porque la severidad del daño es alta (H)....</b>”</p>
		<p>Página 54 <b>3.2 ANÁLISIS Y CONCEPTO Y (SIC) TÉCNICO DEL ESPECIALISTA DE VIAS</b></p> <p>“Resumiendo los resultados estadísticos, se tiene que la gran mayoría de parches (77%) presentan algún grado de exudación. Esta condición <b>se debe a la inadecuada operación del equipo</b> como se puede comprobar de los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio de la entidad en los que se observa contenidos de asfalto diferentes en profundidad.</p> <p><b>Se puede observar en los parches que se están desintegrando, por diversas razones entre la cual se podría considerar su aplicación en capas inferiores a 2 cm, el faltante de asfalto en la mezcla, y la acción del tráfico pueden generar que el material sea desprendido con el inicio de la formación de un hueco.</b></p> <p>.....</p> <p><b>Con el fin de aclarar los criterios propuestos para evaluar la calidad de los parches se realizaron inspecciones de algunos sobre los que había observaciones sobre el estado y comportamiento.</b></p> <p><b>En la evaluación se encontraron parches que presentaban tres clases de daños: exudación, desprendimiento o desintegración, otros tenían 2: exudación, desprendimiento o desintegración.</b> Conviene anotar que las causa(s) probable(s) de exudación son de naturaleza contraria con las que se pueden originar desprendimiento o desintegración, en el primer caso exceso aparente de asfalto y en los otros daños déficit o escasez de asfalto. Lo anterior confirma que hay problemas de operación de equipo.</p> <p>Ojalá se continúe el proceso de evaluación de <b>los parches, en especial que presentan tres daños simultáneamente.</b>”</p>
6	Del 1 al 31 de Agosto de 2014	<p>Página 33 <b>“CONCLUSIONES</b></p> <p>Analizando los resultados del seguimiento No2, en el inventario realizado a los 102 parches, tomados aleatoriamente, <b>se observa que el estado de exudación hallada en los parches en el seguimiento No1 no ha evolucionado.</b></p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE SUPERVISIÓN No	PERIODO	OBSERVACION
		<p><i>En el seguimiento No2 se encuentran 25 parches con exudación baja y 77 con exudación media. Se encuentran las condiciones de desprendimiento (en 9 parches) Y desnivel (en 6 parches).</i></p> <p><i>La condición de exudación hallada, se ha diagnosticado, que se debe a la inadecuada operación de los equipos como se puede comprobar por los resultados de los ensayos realizados en el laboratorio de la entidad, en los que se muestran contenidos de asfalto diferentes en profundidad.</i></p> <p><i>Es observable la preponderancia de esta condición de aparición de asfalto superficialmente (exudación) ...”</i></p>
7	Del 5 al 30 de Septiembre de 2014	<p>Página 36</p> <p><b>“RESUMEN DE RESULTADOS DE LABORATORIO REALIZADOS A LOS AGREGADOS DE LA MEZCLA EN FRIO</b></p> <p><i>De acuerdo al análisis realizado se observa que la granulometría después de la primera semana de operación presenta un cambio, se aumentan los porcentajes que pasan en especial los tamices de ¼ y No 4 saliéndose este último tamiz de lo presentado en la fórmula de trabajo del Contratista, dándose un material más arenoso que presenta una textura más cerrada. <b>La nube de polvo que se observa durante la operación parece pertenecer a los materiales que pasan los tamices No 8, No 16 y No 30; causa preocupación las condiciones ambientales que se están generando en el momento de aplicación de la mezcla.</b></i></p> <p>....</p> <p><i><b>En cuanto al contenido de emulsión en la mezcla la dosificación del asfalto mejoró en cuanto que es menor la variación reportada de las extracciones,... Es de anotar que en los días donde se realizaron ensayos en dos muestras se nota la diferencia en el contenido de asfalto, un equipo produce mezcla con mayor contenido de asfalto que el otro, ..</b></i></p>
8	Del 1 al 31 de Octubre de 2014	<p>Oficio No 6135 enviado el 6 de octubre de 2014 por la Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local al Gerente de Operaciones de Green Patcher (Folio 560 del Informe de Supervisión No 8) , donde se registra:</p> <p><i>“Así mismo se sigue presentando, que el material pétreo que se encuentra en las tolvas de la máquina, presenta humedad y con presencia de finos adheridos al agregado, condición que al momento de la inyección no permite que la emulsión asfáltica, se adhiera al agregado, terminando este último suelto y como tal sin poder hacer las aplicaciones de mezcla asfáltica inyectada como sucedió el pasado viernes 03 de octubre con el equipo (sic) del equipoWHR-200.</i></p> <p>.....</p> <p><i>Igualmente en algunas ocasiones no se estima bien la cantidad de emulsión a usar en una jornada de trabajo presentándose desabastecimiento en plena operación, por lo que se requiere solución a esta situación”</i></p>

Fuente: Informes de Supervisión-UMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Del cuadro anterior se concluye que desde el inicio del Contrato se presentan problemas con la dosificación y producción de la mezcla asfáltica y con la operación de la máquina, como se detalla a continuación:

- Dosificación de la mezcla debido a:
  - ✓ **Exceso de emulsión:** se presentan problemas de consistencia los cuales se incrementa con el aumento de la temperatura y que ocasiona ahuellamientos con el paso de los vehículos.
  - ✓ **Defecto de emulsión:** se presentan desprendimiento de los agregados por falta de adherencia.
  - ✓ **Cantidad de agregado:** lo que ocasiona que se desprenden partículas finas (polvo) durante la aplicación de la mezcla
  
- **Operación de la maquina:** ya que durante su operación se observa gran cantidad de polvo que sale por la manguera al momento de disponer la mezcla.
  
- **Producción de la mezcla:** el proceso de producción de la mezcla no es homogéneo, teniendo en cuenta que un equipo produce mezcla con mayor contenido de asfalto que el otro.

**c. De los 727 parches realizados a junio 30 de 2014, el 77% presenta problemas de exudación.**

Durante el proceso auditor se pudo establecer que el reparcho realizado presenta problemas de calidad, como se registra en el informe de Supervisión No 5 correspondiente al período del 1 al 30 de julio de 2014 y se detalla a continuación:

**TABLA 1 OBSERVACIONES VS NÚMERO DE PARCHES VISITADOS**

CONDICIÓN OBSERVADA	No DE PARCHES REVISADOS
EXUDACIÓN.	42
DESPRENDIMIENTO Y EXUDACIÓN	49
DESPRENDIMIENTO	1
DESPRENDIMIENTO	6
EXUDACIÓN Y DESPRENDIMIENTO	83
EXUDACIÓN	375
ÁREA DE APLICACIÓN INTERVENIDA POR OTRA ENTIDAD	11
DESNIVEL	3
EXUDACIÓN Y DESNIVEL	6
EXUDACIÓN, DESPRENDIMIENTO Y FLECHA	2



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONDICIÓN OBSERVADA	No DE PARCHES REVISADOS
SIN OBSERVACIONES	149
<b>TOTAL</b>	<b>727</b>

“Resumiendo los resultados estadísticos, se tiene que la gran mayoría de parches (77%) presentan algún grado de exudación. Esta condición se debe a la inadecuada operación del equipo como se puede comprobar de los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio de la entidad en los que se observa contenidos de asfalto diferentes en profundidad.

Se puede observar en los parches que se están desintegrando, por diversas razones entre las cuales se podría considerar su aplicación en capas inferiores a 2 cm, el faltante de asfalto en la mezcla, y la acción del tráfico pueden generar que el material sea desprendido con el inicio de la formación de un hueco” por la acción” .

Es decir, la UAERMV determina que hay una incorrecta operación del equipo, problemas con la dosificación del asfalto, lo que conlleva a la presenta desintegración de los parches.

Con el fin de determinar si se continúa presentado deficiencias en la calidad de los parches ejecutados, se solicitó información al respecto a la Entidad. Mediante el oficio 7162 del 24 de noviembre de 2014 informó lo siguiente:

“En el seguimiento realizado por la UMV en el mes de octubre de 2014 a las intervenciones realizadas antes de la última suspensión, es decir el 24 de julio de 2014 se tomaron aleatoriamente 170 parches el resultado es el siguiente:

CONDICION OBSERVADA	No DE PARCHES
Exudación.	115
Desprendimiento	0
Exudación y desprendimiento	0
Desnivel	8
Flecha	
Exudación y desnivel	
Exudación, desprendimiento y flecha	0
Especificar otras condiciones si existen ( <b>Parches buenos</b> )	47
Total	170

**Respecto a las actividades de inyección de mezcla en frio para los meses después de la suspensión, es decir, a partir del 06 de septiembre no se han presentado inconvenientes.”** (Negrilla fuera de texto).

De lo anterior se concluye que de los 170 parches, ciento quince (115) presentan problemas de exudación, es decir el 67,65% y ocho (8) presentas desnivel, es

decir el 4.71%. Tan sólo 47 parches no presentan observaciones, es decir el 27,64%.

**d. A septiembre 11 de 2014, continúan presentándose problemas de calidad en la mezcla asfáltica, a pesar de contar con la fórmula de trabajo y de los controles realizados mediante los ensayos de laboratorio ejecutados por la UMV.**

Llama la atención, que el 12 de septiembre de 2014, el Director General (E) de la UAEMRV le informa<sup>3</sup> a la Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local:

*“De acuerdo al seguimiento técnico realizado los días 6,9 y 11 de Septiembre de 2014, al proceso de aplicación de mezcla asfáltica inyectada, que se adelanta a través del contrato de ciencia y tecnología 638 de 2013, en la Localidad de Usaquén, se informa que en dicha visita se encontraron las siguientes observaciones:*

1. *Se encontró que el día 9 de Septiembre de 2014, en la aplicación de la mezcla asfáltica en la Calle 133 entre Carreras 7 y 9 ésta salía muy seca con baja presencia de emulsión, observándose pérdida de material.*
1. *En ocasiones la emulsión, al parecer, por bajas temperaturas o falta de calibración presenta un color no apropiado o genera solidificación de la misma, por falta de viscosidad adecuada.*
2. *La mezcla asfáltica que se estaba inyectando en horas de la noche del 11 de septiembre de 2014, no tenía las condiciones de cohesión entre el material pétreo y la emulsión, lo cual no permitía una rigidez óptima de la mezcla, observándose pérdida de material y por ende falta de consistencia y estabilidad de la misma.*
3. *Revisado el material pétreo que se encontraba en las tolvas de la máquina, se observó que éste se encontraba húmedo y con presencia de finos adheridos al agregado, condición que al momento de la inyección no permitía que la emulsión asfáltica, se adhiriera al agregado, terminando este último suelto, lo anterior se puede evidenciar en la Calle 126 entre Carreras 7 y 8.*
4. *Se observó que algunas aplicaciones de mezcla asfáltica no tenían la terminación adecuada, que permita confort de la circulación vehicular, debido a que dicha mezcla en la superficie presenta ondulaciones, lo anterior al parecer se debe a la falta de sincronización en la aplicación.*
5. *Bajos rendimientos durante las horas nocturnas, en la inyección de la mezcla asfáltica, debido a los problemas identificados en inspecciones.*

<sup>3</sup> Memorando DG- -01-006468 del 12 de septiembre de 2014.

*Al respecto de esta situación, por parte de esta Dirección se dieron indicaciones de mejora; **sin embargo, teniendo en cuenta que se reiteraron los inconvenientes, se ordenó la suspensión de las actividades.***

(...)

*Por otra parte, se solicita remitir el procedimiento que se lleva para la supervisión de la inyección de la mezcla asfáltica, por parte de la entidad; **ya que se observó en campo que los Ingenieros de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial-UAERMV, no tenían claridad sobre el control del procedimiento de inyección de la mezcla asfáltica; así como del seguimiento posterior a la implementación.**” Negrilla fuera de texto.*

En respuesta al Memorando el ingeniero especialista en vías le informa a la Subdirectora de Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local, que las observaciones planteadas por el Director se deben a la incorrecta alimentación de la emulsión o la de agregados cuando se usan presiones inadecuadas, incorrecta dosificación de la emulsión, o baja dosificación de la emulsión, contaminación de los agregados con materiales arcillosos o limosos (tierra), habilidad del operador para generar una superficie sin ondulaciones y que en su opinión personal todo trabajo nocturno tiene menores rendimientos y calidad que los que se ejecutan a la luz del día. Adicionalmente manifiesta:

*“**Me parece que no se puede permitir que pase más tiempo sin que el contratista tome muestras de la mezcla que está colocando y realice los ensayos de calidad como son granulometría y contenido de asfalto y suministre los resultados correspondientes en forma oportuna.** Ojalá la muestra sea compartida para que sobre el mismo material se realicen ensayos en el laboratorio de la UMV y en el del contratista.*

.....

***Lo más preocupante es que a la fecha desde que inició el contratista no ha tomado o por lo menos no ha reportado resultados de ensayos realizados a las mezclas colocadas. ¿Cómo puede cobrar sino tiene trazabilidad?***

....

*Hay que recordar que por el carácter de las acciones del contrato (puntuales, huecos) no es inicialmente factible aplicar lo que se tiene establecido en las especificaciones para obras lineales como aplicación al lote no se puede establecer un programa de muestreo estadístico sobre la mezcla colocada, pero si sobre la calidad de los materiales y de la mezcla obtenida en cuanto a dosificación. Con el tiempo será posible conocer el rango de la densidad de la mezcla colocada conociendo grupos por volúmenes (espesores) colocados”. (Negrilla fuera de texto).*

Por otra parte, se pudo establecer que el laboratorio de la UMV toma muestras de los materiales y a la mezcla aplicada, determinándose que: *“De acuerdo al análisis realizado se observa que la granulometría ha presentado cambios muy grandes en el tamiz No 4, donde con un promedio de 46.76% presenta una desviación estándar ( $\sigma$ ) de 23.25. Las muestras del día 24 de octubre de 2014 corresponden a una arena muy fina y otras como las de los días 10, 15 y 20 corresponden a un material definitivamente arenoso que genera una textura más cerrada pero que genera problemas de operación al causar taponamiento de la manguera de aplicación. La nube de polvo que se observa durante la operación parece pertenecer a los materiales que pasan los tamices No.8, No. 16 y No. 30; causa preocupación las condiciones ambientales que se están generando en el momento de aplicación de la mezcla”*<sup>4</sup>.

Así mismo, se encontró que en las muestras tomadas existe diferencia en el contenido de asfalto, ya que un equipo produce mezcla con mayor contenido de asfalto que otro.<sup>5</sup>

Las situaciones evidenciadas, llaman la atención porque desde septiembre 1 de 2014, se cuenta con la fórmula de trabajo y aun así al 11 de septiembre de 2014, se siguen presentando problemas con la calidad de la mezcla asfáltica; aunado a las posibles deficiencias en la supervisión y control por parte de los ingenieros de la UAERMV, como lo observó el Director General de la UMV.

De lo expuesto anteriormente se puede concluir, que de no ser más rigurosos los controles implementados por parte de la Entidad, respecto a la calidad de los materiales suministrados, preparación y procedimiento para la aplicación de la mezcla por parte del contratista, existe el riesgo que los reparcheos que se están ejecutando presenten en un futuro próximo problemas de calidad. Situación que ocasionaría atrasos adicionales en el arreglo de la malla vial de la ciudad y por ende no generar los beneficios sociales, ambientales y de seguridad vial esperados

Situación que podría genera riesgo para la entidad, lo anterior en contravía a lo contemplado en la Ley 872 de 2003 *“Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, en los literales a), c) y e) del “Artículo 5 Funcionalidad. El sistema debe permitir”*:

*a) Detectar y corregir oportunamente y en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de sus requisitos y el nivel de satisfacción de los usuarios, destinatarios o beneficiarios.*

<sup>4</sup> Informe de Supervisión No 8 correspondiente al período del 1 al 31 de octubre de 2014 Folio 366 RESUMEN DE RESULTADOS DE LABORATORIO REALIZADOS A LOS AGREGADOS DE LA MEZCLA EN FRIO.

<sup>5</sup> Informe de Supervisión No 8 correspondiente al período del 1 al 31 de octubre de 2014:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- c) Registrar de forma ordenada y precisa las estadísticas de las desviaciones detectadas y de las acciones correctivas adoptadas;
- e) Ajustar los procedimientos, metodologías y requisitos a los exigidos por normas técnicas internacionales sobre gestión de la calidad.

Teniendo en cuenta las situaciones evidenciadas en el presente proceso auditor, esta órgano de control seguirá realizando un seguimiento al cumplimiento de las normas técnicas aplicables a este tipo de intervenciones y a la ejecución del contrato 638 de 2013.

Una vez revisada y analizada la respuesta presentada por la UMV frente a la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, la Entidad informa que ha realizado controles tales como áreas intervenidas, verificaciones visuales, muestreo de mezclas por cada uno de los equipos y ensayos de laboratorio a la mezcla inyectada y a la emulsión asfáltica.

Así mismo la UMV suministra el Informe de seguimiento a los parches colocados en el mes de Septiembre de 2014, Contrato 638 de 2013 presentado por el ingeniero José Gustavo González Barahona donde se registra: *“Según la metodología utilizada para la evaluación y seguimiento de los parches colocados en el mes de septiembre de 2014, se informa **que a la fecha del presente informe** dichos parches no presentan desprendimientos de material, hundimientos, exudación.”*

Por los hechos relacionados anteriormente se retira la presunta incidencia disciplinaria y permanece el hallazgo administrativo.

## 2.2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL “CONTRATO COLECTIVO LABORAL” No. 379 DE 2013

En desarrollo de la actual Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial, Periodo Auditado 2013-2014 practicada a la Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se realizó la evaluación de seguimiento al Contrato Colectivo Laboral No. 379 de 2013, conforme a la información suministrada por la entidad en las carpetas del contrato y mediante Acta de Visita Fiscal de noviembre 4 de 2014, oficio 6680 de 29 de octubre de 2014, oficio 6786 de noviembre 5 de 2014, oficio 6881 de noviembre 10 de 2014 y 6935 de 12 de noviembre de 2014, con lo que se puede establecer lo siguiente:

**CUADRO 7**  
**FICHA TÉCNICA CONTRATO COLECTIVO LABORAL N° 379 DE 2013**

CONCEPTO	DATOS
PROCESO DE SELECCIÓN	Directa



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
TIPO DE CONTRATO	Contrato Colectivo Laboral
CONTRATO No	379 de 2013 de 31 de julio de 2013
OBJETO:	SINTRAUNIOBRAS prestará los servicios o ejecutará de las obras que la UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL le asigne con ocasión de las obligaciones adquiridas por ésta, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1292 de 2012, incorporando el personal requerido de acuerdo con las necesidades, directrices y lineamientos de la UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL.
CONTRATISTA	Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Unidad de Mantenimiento Vial – SINTRAUNIOBRAS BOGOTA DC
REPRESENTANTE LEGAL	José Ángel Peña Nivia
IDENTIFICACIÓN	79.261.494
FECHA SUSCRIPCIÓN	31 de julio de 2013
FECHA DE INICIO	26 de agosto de 2013
VALOR TOTAL INICIAL	\$ 14.182.117.268
PLAZO:	Indeterminado pero determinable
VALOR PAGO 30% CONTRATO	\$ 4.254.635.180
ACTA SUSPENSIÓN de 14 abril de 2014	Plazo Indeterminado
ACTA DE REINICIACIÓN de 19 de mayo de 2014	36 días
OTROSI No. 1 de 30 de mayo de 2014	Modifica % por administración del contrato
SUPERVISOR	Giovanni Alejandro Sierra Revelo

Fuente: UMV contrato No. 379-2013  
Elaboró: Equipo Visita Fiscal

2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE \$916.438.999, por falta de control y seguimiento del contrato 379 de 2013 porque agotados los ocho (8) meses de administración establecidos en la propuesta del contratista, el contrato y en otrosí del 30 de mayo de 2014, la UAERMV permitió que se continuara con la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la cláusula SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO, ocasionando que el contrato se desarrolle fuera de los términos contractuales.

La UAERMV suscribe el contrato colectivo laboral 379 de 2014 el 31 de julio de 2013 con SINTRAUNIOBRAS BOGOTA DC por un valor de \$14.182.117.268, el contrato inicia el 26 de agosto de 2013 según Acta No. 1 de INICIACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO LABORAL No. 379 de 2013 y el 2 septiembre de 2013 la UAERMV entrega al contratista un primer pago por \$4.254.635.180, que corresponde a un 30% del valor del contrato.

Para cancelar el valor excedente, el contrato Colectivo Laboral 379 de 2013 establece en la “CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO”, que “El valor restante del 70% del contrato se cancelará mes vencido de acuerdo al número y rangos del personal utilizado en la ejecución del objeto del presente contrato, mediante cuenta de cobro, previa revisión y aprobación de la misma.” (Subrayado fuera de texto).

Hasta noviembre de 2014, después de quince (15) meses de iniciado el contrato, no se ha presentado la primera cuenta de cobro por parte del contratista, como lo establece la CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato, solamente la UAERMV cuenta con un “valor mensual provisional hasta que el contratista presente sus actas mensuales para conciliar por la entidad. El valor mensual provisional desde septiembre de 2013 hasta septiembre de 2014”, según lo informa en oficio 6680 de 29 de octubre de 2014, advirtiendo que esta información debe ser conciliada con el contratista SINTRAUNIOBRAS BOGOTA DC.

Posteriormente, la UAERMV complementa la información mediante oficio 6935 de noviembre 12 de 2014, en donde informa que el valor por concepto de prestación de servicio de personal asciende a la suma de \$3.596.542.901, solamente por nóminas mensuales, el cual se discrimina así:

**CUADRO 8  
INVERSIÓN DEL CONTRATO POR NÓMINA MENSUAL  
A SEPTIEMBRE 2014**

No	MES	VALOR MENSUAL
1	sep-13	2.188.781,69
2	oct-13	137.226.546,06
3	nov-13	292.748.340,33
4	dic-13	255.517.107,88
5	ene-14	324.973.680,74
6	feb-14	477.801.400,82
7	mar-14	591.781.710,42
8	abr-14	267.501.856,30
9	may-14	6.657.520,26
10	jun-14	182.468.639,40
11	jul-14	360.185.582,57
12	ago-14	292.327.578,92
13	sep-14	405.164.156,53
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.596.542.901,92</b>

Fuente: Oficio UEARMV 6935 de 12 noviembre de 2014

Desde el inicio y durante todo el desarrollo del contrato, era de claro conocimiento para las partes, respecto del valor y forma de pago en la “CLÁUSULA SÉPTIMA:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VALOR Y FORMA DE PAGO”, además de la propuesta del contratista, en donde establecían un valor por concepto de administración mensual de \$205.640.700 por ocho (8) meses de ejecución, para un valor total de \$1.645.125.604, discriminados así:

**CUADRO 9  
ADMINISTRACIÓN SEGÚN CONTRATO 379 DE 2013**

ADMINISTRACIÓN	CANTIDAD	VALOR
Valor mensual Administración	1	\$ 177.276.466
IVA 16 %	1	\$ 28.364.235
SUBTOTAL	1	\$ 205.640.700
Total administración 8 meses	8	\$ 1.418.211.728
Total IVA 8 meses	8	\$ 226.913.876
<b>TOTAL ADMINISTRACIÓN</b>		<b>\$ 1.645.125.604</b>
Total costo personal		\$ 12.536.991.664
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$ 14.182.117.268</b>

Fuente: Propuesta contratista SINTRAUNIOBRAS BOGOTA DC de 29 de julio de 2013

Posteriormente, mediante el otrosí de mayo 30 del 2014 se reduce la administración mensual a \$130.919.857 para un total de \$1.047.358.860, por los mismos ocho meses (8) pactados inicialmente, y discriminados ahora así:

**CUADRO 13  
ADMINISTRACIÓN SEGÚN OTROSÍ AL CONTRATO 379 DE 2013**

ADMINISTRACIÓN	CANTIDAD	VALOR
Valor mensual Administración e imprevistos	1	\$ 97.297.603
IVA 16 %, ICA y Estampillas	1	\$ 33.622.254
SUBTOTAL	1	<b>\$ 130.919.857</b>
Total administración	8	\$ 778.380.825
Total IVA	8	\$ 268.978.040
<b>TOTAL ADMINISTRACIÓN</b>	8	<b>\$ 1.047.358.860</b>
<b>TOTAL PERSONAL</b>		<b>\$ 13.134.758.408</b>
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$ 14.182.117.268</b>

Fuente: Otrosí contrato colectivo laboral 379 de 2013

Consultada la UAERMV respecto a los costos causados por administración, mediante oficio UMV 6935 de noviembre 12 de 2014 se informa<sup>6</sup> que con corte a septiembre de 2014, que el “VALOR A PAGAR DE LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN LO PACTADO EN EL CONTRATO No. 379 DE 2013, EN UN 7,97% DEL VALOR MENSUAL (8 PRIMEROS MESES) EJECUTADO POR SINTRAUNIOBRAS”, es decir, \$1.047.358.860 según las condiciones pactadas en el otrosí de mayo 30 de 2014, sin embargo, es necesario precisar que están pendientes los meses restantes por administración que ya están causados (mayo a noviembre de 2014), los cuales no se encuentran actualmente definidos dentro del contrato, como tampoco se evidencia modificación realizada por la UAERMV.

<sup>6</sup> Archivo adjunto en Excel del oficio 6935 de noviembre 12 de 2014

De igual forma, al observar el cálculo de los costos del personal administrativo no se determina la dedicación de cada uno, entendiéndose que la dedicación corresponde al 100%, situación que llama la atención especialmente si se tiene en cuenta que SINTRAUNIOBRAS BOGOTA DC, actualmente adelanta simultáneamente otro contrato sindical con la UAERMV, como es el contrato 192 de 2012, con el objeto de *“Prestación de servicios de ejecución de las obras públicas, que sobre mantenimiento y rehabilitación de la Malla Vial, mantenimiento y operación de la planta y en las obras de mitigación, deba ejecutar la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL en la ciudad de Bogotá.”*

Por lo anterior no es claro el procedimiento utilizado por la UAERMV para revisar y aprobar los costos por administración del contrato sindical 379 de 2013, inconsistencias presentadas tanto en la fijación de la administración del contrato inicial como en la modificación al valor de la administración realizada mediante otrosí de mayo 30 de 2014.

Adicionalmente la UAERMV manifiesta mediante oficio 6935 de 12 de noviembre de 2014 que *“... la actual supervisión del contrato No. 379 de 2013 se encuentra revisando, verificando y evaluando la información que se ha venido manejando en los cuadros de control diario de personal suministrado por SINTRAUNIOBRAS BOGOTA D.C., a fin de proceder con los pagos conforme a lo pactado en el contrato, una vez, el contratista radique oficialmente sus cuentas y se reúna en mesa de trabajo para conciliación de las cantidades y valores a pagar.”*, igualmente se adelantan gestiones con el contratista SINTRAUNIOBRAS BOGOTA DC, con el fin de ajustar el porcentaje de administración, modificado por el otrosí de mayo 30 de 2014, como se manifiesta en el Acta de Visita Fiscal de noviembre 4 de 2014 que *“... se tiene claro que la administración no debe ser un porcentaje, sino un costo fijo que se basa en una plantilla mínima de gatos de administración y un determinado número de operarios o personal de obra, los cuales se debe llegar a determinar unos gastos de administración más justos y razonables para ambas partes.”*

El 28 de julio de 2014 se realiza cambio de supervisor del contrato 379 de 2013, sin embargo, en la misma el Acta No. 5 no se deja constancia de informes que evidencien el estado en el que se encuentra el contrato, lo cual se confirma con el Acta Fiscal de noviembre 4 de 2014, en donde el supervisor actual manifiesta en el numeral 10, que *“Lo único que realizamos fue el acta de entrega No. 5 y no existe un informe pormenorizado entregado por el anterior supervisor”*.

En el informe de supervisión<sup>7</sup> para octubre de 2014 del contrato 379 de 2013, se informa, que no se cuenta con la carpeta del contrato en donde se encuentren las solicitudes de personal realizadas, actas firmadas y bases de datos hasta el mes de julio. Además se informa que no se cuenta con los informes de interventoría de

<sup>7</sup> Entregado por la UAERMV mediante oficio 6680 de 29 de octubre de 2014

la Universidad Nacional y Distrital, tampoco con los informes mensuales del contratista, solamente nóminas mensuales, en ese orden de ideas, no es claro el manejo de la información por la entidad, que dificulta el proceso de seguimiento y control del contrato.

Con la información reportada por la UAERMV, actualmente el valor ejecutado del contrato a septiembre de 2014 asciende a la suma de \$ 4.643.901.761, sin incluir los meses faltantes de administración, valor que supera al entregado al contratista como pago inicial del 30% por valor de \$ 4.254.635.180, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO 104**  
**VALOR EJECUTADO A SEPTIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	VALOR
Valor total de suministro de personal de obra que falta por conciliar entre la UAERMV y SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ DC	\$ 3.596.542.901
Valor a pagar de la administración según lo pactado en el contrato No. 379 de 2013, en un 7,97% del valor mensual (8 primeros meses ejecutados por SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ DC)	\$ 1.047.358.860
<b>VALOR TOTAL INCLUIDO ADMÓN PACTADA</b>	<b>\$ 4.643.901.761,92</b>

Fuente: Oficio UEARMV 6935 de 12 noviembre de 2014

Entonces, los costos por administración establecidos contractualmente en \$1.047.358.860 por ocho (8) meses ya se agotaron, y actualmente se estaría ocasionando gastos no contemplados contractualmente, - ver cláusula séptima- los cuales ya fueron causados y son hechos ya cumplidos, situación que afectaría el cumplimiento de las metas con el presupuesto asignado.

Adicionalmente, atendiendo la baja ejecución del contrato con tan solo con un 27% de la inversión programada, con corte a septiembre de 2014<sup>8</sup> (transcurridos 13 meses de ejecución), es decir, con \$3.596 millones de los \$13.134 millones destinados exclusivamente para el suministro de personal, hacen prever que se requerirán más recursos de los previstos inicialmente para cancelar al contratista los meses pendientes por administración ya causados y los meses de

<sup>8</sup> La UAERMV la inversión realizada a septiembre de 2014 mediante oficio 6935 de noviembre 12 de 2014



administración adicionales para ejecutar los \$9.538 millones pendientes del contrato, lo que puede ocasionar posibles sobrecostos para la entidad.

Hechos previsibles y evidentes durante toda la ejecución del contrato, los cuales no fueron advertidos oportunamente, poniendo en riesgo los recursos y el cumplimiento del Convenio 1292 de 2013. Por lo cual, se configura un presunto detrimento patrimonial debido a los meses de administración ya causados en cuantía de **\$916.438.999**, como se relaciona a continuación:

**CUADRO 115**  
**RELACIÓN DE LOS COSTOS POR ADMINISTRACIÓN**  
**CAUSADOS A NOVIEMBRE DE 2014**

MES	VALOR ADMÓN
Valor de la administración por 8 meses hasta abril de 2014	\$ 1.047.358.860,00
may-14	\$ 130.919.857
jun-14	\$ 130.919.857
jul-14	\$ 130.919.857
ago-14	\$ 130.919.857
sep-14	\$ 130.919.857
oct-14	\$ 130.919.857
nov-14	\$ 130.919.857
Valor de la administración causada del mes de mayo al mes de noviembre de 2014	<b>\$ 916.438.999</b>

Fuente: Costos mensuales por administración otrosí de mayo 30 de 2014

De acuerdo con lo anterior se evidencia una deficiente gestión por parte de la Unidad de Mantenimiento Vial, toda vez que desde abril de 2014 se cumplieron los 8 meses que se pactaron en el contrato Sindical por concepto de administración, sin que hasta la fecha se tomen acciones efectivas para evitar que se siga generando cargos por administración, fuera de las condiciones pactadas en el otrosí de mayo 30 de 2014, hecho ocasionado por que el contrato no se ha ejecutado dentro de los principios de economía, eficiencia y celeridad, conllevando a la vulneración de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 23, que dice: *“de los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

Así las cosas, se evidencia claramente la falta de planeación de la entidad al suscribir el contrato 379 de 2013, a una gestión ineficiente e inadecuada por parte de la entidad y la trasgresión de la Ley 610 de 2000 así: “...establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Así mismo, el artículo 3º de la misma Ley precisa el concepto de gestión fiscal y el artículo 6º consagra la definición del daño patrimonial al Estado.

Así mismo el artículo 3 de la misma Ley precisa el concepto de gestión fiscal y el artículo 6 consagra la definición del daño patrimonial al Estado, en los siguientes términos:

“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”, así las cosas se denota un control y seguimiento ineficiente e ineficaz durante su ejecución, por lo cual, actualmente es incierto el valor real ejecutado del contrato, conformado por el valor de las nóminas mensuales como por el valor de la administración, ocasionado al no darse estricto cumplimiento al contrato, al manual de interventoría y a las funciones propias del coordinador.

Una vez analizada la respuesta aportada por la entidad al informe preliminar se encuentra que la entidad no cuenta con ninguna cuenta de cobro formalmente radicada por el pago respectivo, solamente el 2 de diciembre de 2014 se radican algunas cuentas para conciliación con el supervisor, se puede concluir que teniendo en cuenta que los hechos descritos en el presente informe inciden en el normal desarrollo del contrato colectivo laboral 379 de 2013, si bien es cierto, la UAERMV manifiesta que se vienen adelantando gestiones con el fin de corregir las irregularidades presentadas en lo concerniente al valor pactado por administración del contrato, no se observan acciones concretas que modifiquen actualmente esta situación, por lo cual como lo afirma la entidad “los gastos de administración que se encuentran contemplados contractualmente son los resultantes de las cuentas mensuales, de conformidad con los servicios prestados.”, y al continuar el contratista con la prestación del servicio contratado, se generan los costos mensuales por administración conforme al otrosí de mayo 30 de 2014 por ocho (8) meses, por lo cual se concluye por el equipo auditor que los valores causados,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

no contenidos en la propuesta ni el contrato se configuran como hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria y fiscal.

2.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control y seguimiento del contrato 379 de 2013, al encontrarse vencido el amparo de cumplimiento desde el 31 de marzo de 2014 conforme a la póliza No. 101084048, sin que se haya tomado acciones concretas por la entidad sobre el particular y aun así, se continúe con la ejecución.

El contrato colectivo laboral 379 de 2013 establece en su CLÁUSULA DÉCIMA – CAUSIÓN que “... SINTRAUNIOBRAS BOGOTA D.C., se obliga a otorgar a favor de LAUNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL, UNA GARANTÍA ÚNICA, representada en póliza de seguros, que ampare:

**CUADRO 126  
AMPAROS DE LA POLIZA**

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO SINDICAL	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato y ocho (8) meses más	Cubre a la entidad de los perjuicios directo derivado del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ello son imputables al contratista.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato, comprende el plazo del contrato y tres (3) meses mas	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Fuente: Contrato 379 de 2013

Mediante Acta de Aprobación de Póliza de agosto 16 de 2013, se imparte la aprobación de la póliza N° 101084048 expedida por Seguros del Estado, y se da inicio al contrato el 26 de agosto de 2013, con las siguientes garantías:

**CUADRO 17  
VIGENCIA DE LOS AMPAROS**

AMPAROS	DESDE	HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	31/07/2013	31/03/2014	\$ 709.105.864
Salarios y prestaciones sociales	31/07/2013	31/07/2016	\$ 709.105.864

Fuente: Contrato 379 de 2013

En Acta de Visita Fiscal de noviembre 4 de 2014, se pregunta al supervisor del contrato colectivo laboral si el amparo correspondiente al cumplimiento se actualizó por el contratista SINTRAUNIOBRAS BOGOTA DC, toda vez que el cubrimiento del amparo de Cumplimiento venció el 31 de marzo de 2014, se responde que *“Verificada la situación el supervisor solicitó al Sindicato la ampliación de la vigencia de la póliza mediante oficio que se anexa a la presente diligencia el día de mañana, no obstante a la fecha estamos esperando la respuesta por parte del sindicato a la solicitud realizada por nosotros”*, y se adjunta oficio del 23 de octubre de 2014, en donde se solicita al contratista la renovación de la póliza respecto al amparo de cumplimiento.

Es decir, el contrato colectivo laboral 379 de 2013 se ha venido ejecutando desde el 31 de marzo de 2014, sin la cobertura de cumplimiento, la cual se encuentra vencida en la póliza No. 101084048 expedida por Seguros del Estado.

Por lo expuesto se contraviene lo establecido en la Constitución Nacional según su artículo 209 que dice: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

En consecuencia se evidencia que los funcionarios encargados de la supervisión del contrato no han realizado acciones concretas y/o efectivas que permitan que el contrato se desarrolle sin todas las garantías exigidas al contratista, como es la renovación de la póliza de cumplimiento, en consecuencia se está trasgrediendo lo establecido en el código disciplinario en su Art. 34. *“Deberes. Son deberes de todo servidor público:1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.....”.*

Una vez analizada la respuesta aportada por la entidad al informe preliminar, se observa que el contrato aún no cuenta con la totalidad de las garantías exigidas al contratista, por lo cual se confirma que se configura el hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria, al adelantarse la ejecución sin las garantías exigidas en el contrato colectivo laboral 379 de 2013.

2.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES \$39.352.343 por la no utilización de personal destinado a la ejecución de los CIV objeto del convenio 1292 de 2013, los cuales se registran en los controles diarios de personal y en los formatos de liquidación mensual de personal como disponibles en la panta de la calle tercera.

La UAERMV entrega al contratista SINTRAUNIOBRAS BOGOTA DC mediante el Acta No. 2 de septiembre 2 de 2013 un primer pago por \$4.254.635.180 conforme a la orden de pago No. 1894, correspondiente a un 30% del valor del contrato. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO, en donde se precisa que *“... con el propósito de que se realice la vinculación del personal, así como el cumplimiento de las obligaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, en salud, pensiones, parafiscales, ARL, compensaciones y administración, en los términos y montos establecidos en la ley, según propuesta anexa la cual hace parte integral del presente documento”*.

Desde el inicio del contrato colectivo laboral 379 de 2013 la UEARMV se observa la necesidad de implementar procedimientos encaminados a realizar la función de control y seguimiento al contrato, si bien es cierto la entidad manifiesta que se han venido mejorando estas condiciones, como se afirma en el oficio de respuesta de la entidad en el sentido de *“Toda esta información se ha venido mejorando y diseñando nuevos procedimientos para continuar con el seguimiento y control del suministro de personal.”* Adicionalmente precisa que *“Se realizó revisión y reformulación de los procedimientos de intervención, así como la formulación de un procedimiento transversal en aras de agilizar los vistos buenos de cada una de sus fases.”*, es claro que toda estas acciones adelantadas por la UARMV con el fin de mejorar las deficiencias encontradas en el control y seguimiento al contrato, debieron ser implementadas al inicio de las actividades contractuales y estar incluidos en el SGC.

Por lo anterior, se requirió a la entidad respecto a la liquidación mensual para el pago al contratista, para lo cual mediante oficio 6786 de 5 de noviembre de 2014 informa en el numeral 2, que *“Se entrega la información en medio magnético correspondiente a la relación de personal por fecha, cargo, nombre, horas trabajadas y CIV intervenido (ver 1 CD adjunto con archivo Excel).”* Posteriormente la UAERMV mediante oficio 6881 de noviembre 10 de 2014, por solicitud de la Contraloría ajusta y complementa la información solicitada respecto a la relación detallada del personal en donde se discrimine claramente fecha, cargo, nombre, horas trabajadas y CIV intervenido. Esta información debe nuevamente corregirse y ajustarse por la UAERMV mediante oficio 6935 de 12 de noviembre de 2014, teniendo en cuenta que la anterior información suministrada a este ente de control

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“..., se aclara que están relacionadas con un escenario futuro resultante de una modificación contractual.”

Es necesario precisar, el contrato sindical 379 de 2013 fue objeto de evaluación en la Auditoría Regular UAERMV Periodo 2013, en donde se establece un daño patrimonial el cual es incluido en el numeral “2.6.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$5.443.558.971, toda vez que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV incurrió en sobrecostos en la ejecución del convenio interadministrativo 1292 de 2012 por una Gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica.”, cuantía determinada en la ejecución del contrato para los meses de septiembre de 2013 a mayo de 2014, por lo cual de la información suministrada por la entidad se evaluaron los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2014.

Al evaluar la información, se encontró que persisten las deficiencias detectadas en la Auditoría Regular UAERMV Periodo Auditado 2013, que los procesos de programación y ejecución de las obras objeto del convenio 1292 de 202, presentan serias falencias que ocasionan que el personal suministrados por el contrato sindical 379 de 2013 no se utilizan en debida forma.

Los formatos de liquidación de nómina de personal permiten determinar la ubicación particular para cada trabajador solicitado al contratista SINTRAUNIOBRAS BOGOTA DC, se puede evidenciar que cuando en la columna “CIV” el código fue “0”, y en la columna “SITIO ASIGNADO” se refiere a la localidad “Usme” el trabajador solicitado se encontraba disponible en la planta de la Calle Tercera de la UAERMV como aparece en la columna “DIRECCION”. El contratista hace entrega del personal a los Ingenieros responsables de la solicitud, en las instalaciones de la Planta de la UMV, ubicada en la Calle 3 con Carrera 34.

**CUADRO 138**  
**SECCIÓN DE LA MATRIZ DE LIQUIDACIÓN MENSUAL DE NÓMINA**

FECHA	CONTRATO - CONVENIO	No. LOCALIDAD	LOCALIDAD	CIV	BARRIO	DIRECCIÓN	No. Cuadrilla	SITIO ASIGNADO	IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO
02/01/2014	CONT 1292	24	SUPERVISIÓN	0	VERAGUAS	PLANTA AV CALLE 3	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	18.877.781	RICHARD DAVID GARCIA PEREIRA	OFICIAL
02/01/2014	CONT 1292	22	COMISIONES DE TOPOGRAFIA	6000362	RINCON DE VENECIA	KR57 DG51BISS DG51AS	COMISIÓN TOPOGRAFIA	ROTATIVO	79.840.717	MILTON ALEJANDRO ORTIZ FARFAN	INSPECTOR
02/01/2014	CONT 1292	22	COMISIONES DE TOPOGRAFIA	6000362	RINCON DE VENECIA	KR57 DG51BISS DG51AS	COMISIÓN TOPOGRAFIA	ROTATIVO	19.370.653	JOSE INDALECIO NARANJO RUBIANO	OFICIAL
02/01/2014	CONT 1292	22	COMISIONES DE TOPOGRAFIA	6000362	RINCON DE VENECIA	KR57 DG51BISS DG51AS	COMISIÓN TOPOGRAFIA	ROTATIVO	1.024.524.262	KEVIN FERNANDO SOTO ROJAS	OFICIAL
02/01/2014	CONT 1292	23	PERSONAL EN PLANTA	0	VERAGUAS	PLANTA AV CALLE 3	USME	Usme	1.022.977.723	EDICSON FERNANDO SUAREZ MORENO	AYUDANTE
02/01/2014	CONT 1292	23	PERSONAL EN PLANTA	0	VERAGUAS	PLANTA AV CALLE 3	USME	Usme	1.032.389.925	VICTOR ALFONSO GALVAN	AYUDANTE
02/01/2014	CONT 1292	23	PERSONAL EN PLANTA	0	VERAGUAS	PLANTA AV CALLE 3	USME	Usme	1.022.957.868	JONATHAN DAVID FONSECA PEÑA	AYUDANTE



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FECHA	CONTRATO - CONVENIO	No. LOCALIDAD	LOCALIDAD	CIV	BARRIO	DIRECCIÓN	No. Cuadrilla	SITIO ASIGNADO	IDENTIFICACION	NOMBRE	CARGO
02/01/2014	CONT 1292	23	PERSONAL EN PLANTA	0	VERAGUAS	PLANTA AV CALLE 3	USME	Usme	80.053.866	ANDREY ORLANDO MENESES MORENO	AYUDANTE
02/01/2014	CONT 1292	23	PERSONAL EN PLANTA	0	VERAGUAS	PLANTA AV CALLE 3	USME	Usme	1.033.766.699	FABIAN ALFONSO ARENAS GAMBA	AYUDANTE
02/01/2014	CONT 1292	23	PERSONAL EN PLANTA	0	VERAGUAS	PLANTA AV CALLE 3	USME	Usme	79.664.948	ADRIAN ALBERTO CORRAL PAEZ	OFICIAL

Fuente: Oficio 6935 de 12 noviembre de 2014

La UAERMV ha requerido personal al contratista SINTRAUNIOBRAS BOGOTA DC, sin que sea utilizado en la ejecución de los CIV programados, ha permanecido en las instalaciones de la Planta de la UMV, ubicada en la Calle 3 con Carrera 34, lo cual genera un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$39.352.343**, lo que conlleva a una gestión ineficiente e inadecuada por parte de la entidad, conllevando a la trasgresión de la Ley 610 de 2000 así: “...establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Así mismo, el artículo 3º de la misma Ley precisa el concepto de gestión fiscal y el artículo 6º consagra la definición del daño patrimonial al Estado.

Así mismo el artículo 3 de la misma Ley precisa el concepto de gestión fiscal y el artículo 6 consagra la definición del daño patrimonial al Estado, en los siguientes términos:

“Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público...”, como se relaciona a continuación:

**CUADRO 19**  
**RELACIÓN DE PAGOS POR NÓMINA DE PERSONAL**  
**EN PLANTA AV TERCERA**

MES	VALOR
Junio	\$ 25.982.857
Julio	\$ 10.132.320
Agosto	\$ 2.807.845
Septiembre	\$ 429.320
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39.352.343</b>

Fuente: Oficio 6935 de 12 noviembre de 2014

En consecuencia es claro que desde el inicio del contrato, para este ente de Control la AUERMV ha ejercido una deficiente coordinación entre las Direcciones y Subdirecciones de la UAERMV que intervienen en la ejecución de los Convenio 1292 de 2012, situación ocasionada por una deficiente gestión de la entidad, la cual no se enmarca dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, específicamente no se cumpla la economía de escala con que fue estructurado el convenio 1292 de 2012.

Una vez analizada la respuesta aportada por la entidad al informe preliminar, se observa que la entidad ha venido optimizando los recursos del contrato con el fin de mejorar las deficiencias presentadas desde su inicio, manifiesta que el personal de planta ubicado de manera temporal ha disminuido, casi al 0%, sin embargo, las irregularidades detectadas ya están causadas, y que la dedicación exclusiva del personal corresponde a la ejecución de los CIV establecidos en la ejecución del convenio 1292 de 2012. Por lo cual se confirma que se configura el hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria y fiscal.

### 3. OTRAS ACTUACIONES

#### 3.1. SEGUIMIENTO A OFICIOS CON COPIA A LA CONTRALORIA DE BOGOTA

En cumplimiento con el memorando de asignación de auditoria especial UAERMV, se procedió a realizar seguimiento a quejas interpuesta por ciudadanos y relacionadas con el contrato de servicios profesionales No. 209 de 2014 y el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-031-2013, evidenciando lo siguiente:

- 3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$33.880.000) M/cte, debido al incumplimiento de obligaciones de supervisión en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 209 de 2014, denunciadas por la Gerente Social de Atención al Usuario y Oficina de Comunicaciones de la UAERMV.

La Dra. Karol Aldana Castro, Gerente Ambiental Social de Atención al Usuario y Oficina de Comunicaciones de la UAERMV, expidió el oficio N° 5130 de agosto 29 de 2014 con copia a la Contraloría Distrital y dirigido a la Señora Luz Mery Moreno Wilches gestora social y contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 209 de 2014, en el que denuncia los siguientes hechos:

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales generales, según los numerales 4, 7, 8 y 10 del Contrato de Prestación de Servicios N° 209 de 2014.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales específicas, según los numerales 2, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 15 y 16 del Contrato de Prestación de Servicios N° 209 de 2014.

Por lo anterior el grupo auditor encargado de la presente investigación, revisó la carpeta principal del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 209 de 2014, en la que se evidenció:

- Que la contratista Luz Mery Moreno Wilches, entregó sus informes mensuales en CDs, al señor Dr. Nathanael Kennedy Machado, Secretario General (E) de la UAERMV, en los que relaciona todas las actividades realizadas por ella en los periodos correspondientes.
- Igualmente, se evidenciaron los informes de supervisión, dentro de los cuales los supervisores del contrato Dra. Yolanda Amaya Herrera y Alirio Parra Guzmán, certifican con su firma, que la contratista Señora Luz Mery Moreno Wilches cumplió con el objeto del contrato de Prestación de

Servicios Profesionales, los cuales fueron aprobados y ordenados sus pagos mensuales, en los periodos correspondientes.

- Por otra parte, se comprobó que se realizaron los pagos mensuales al contratista y que corresponden a las órdenes de Pago N° 861 de marzo 17 de 2014, N° 1298 de abril 10 de 2014, N° 1749 de mayo 16 de 2014, N° 2045 de junio 10 de 2014, N° 2495 de julio 16 de 2014, N° 2788 de agosto 11 de 2014, N° 3154 de septiembre 17 de 2014 y N° 3316 de octubre 6 de 2014.
- A pesar de que la contratista no realizó todas las obligaciones contractuales, fue certificada con el cumplimiento de su objeto contractual, por la Gerente Ambiental, Social de Atención al Usuario y Oficina de Comunicaciones de la UAERMV; entre el periodo comprendido del 1 al 22 de Septiembre de 2014, sin relacionar ninguna inconformidad de incumplimiento por parte de la contratista, contradiciéndose con su denuncia.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que existe una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, pues lo que se evidencia es que la contratista Sra. Luz Mery Moreno Wilches, incumplió con el objeto del contrato de prestación de servicios N° 209 de 2014, y no obstante fue certificada respecto de cada una de las actividades objeto del contrato por parte de los supervisores que hicieron seguimiento a la ejecución y cumplimiento del contrato, requisito indispensable para poder ordenársele el correspondiente pago de sus servicios y que las irregularidades formuladas por la Dra. Karol Aldana Castro Gerente Ambiental, Social de Atención al Usuario y Oficina de Comunicaciones de la UAERMV; nunca fueron realizadas dentro de la ejecución del contrato de marras, ni se evidencia prueba que las soporte.

Por lo anterior, se configura un presunto daño al erario público por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$33.880.000) M/cte, que corresponden a los valores cancelados a la contratista, sin que se hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en la minuta del contrato, tal como lo manifiesta la supervisora del mismo, de acuerdo a lo normado en el artículo 84 de la Ley 1474 del 2011, máxime si se tiene en cuenta, que fue con las certificaciones y vistos de cumplimiento de la interventora – hoy quejosa- que se procedió al pago de la remuneración contratada.

De otra parte, si se presentan inconformidades en la ejecución de las labores contratadas, corresponde a la entidad dar aplicación a las facultades previstas en la Ley 1150 del 2007 respecto a la liquidación del contrato.

La respuesta entregada por la entidad al informe preliminar, no se centra específicamente a la observación, ya que está encaminada a los informes presentados por la contratista, mas no a los productos que debió entregar en cumplimiento del objeto del contrato cuyos soportes no se encuentran en la carpeta principal del contrato; los cuales fueron requeridos según el oficio N° 5130 del 29 de agosto de 2014 por la Gerente Ambiental, Social de Atención al Usuario y Oficina de Comunicaciones de la Entidad, razones que fueron evaluadas por este ente de control sin encontrar registros que soportaran las actividades requeridas por la Gerente Ambiental y que son objeto del contrato. Por lo anterior este hallazgo se mantiene.

Por lo expuesto anteriormente, se contraviene lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 del 2011; numerales 2º y 10 del artículo 34 y numeral 1 del 35 de la Ley 734 del 2002.

3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a Que el cronograma de los plazos, para presentar observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES va en contravía de lo dispuesto en el art. 2.2.4 de la ley 734 de 2012.

El representante legal de ASTECNIA S.A. envió oficio de fecha Agosto 12 de 2014, a la Dirección de Movilidad, en el que manifiesta que se cometieron irregularidades en el proceso de contratación SASI-031-2013., en el que denuncia los siguientes hechos:

- Que días después de vencido el plazo para la recepción de observaciones al Pliego de Condiciones, se continuo recibiendo observaciones.
- Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, manifiesta que ASTECNIA S.A., también presento observaciones extemporáneas al pliego de condiciones y anexa una copia adulterada.
- ASTECNIA S.A., alega no estar de acuerdo con la afirmación por parte de la UAERMV, de que en la Subasta Inversa no existen factores de calificación.

Por lo anterior, este grupo auditor procedió a revisar la carpeta principal del contrato de obra N° 237 de 2014, que fue suscrito como consecuencia del proceso de selección abreviada inversa SASI-31-2013, de la cual se evidencio en cada uno de los puntos de la queja interpuesta por el representante legal de ASTECNIA S.A. los siguiente:

- Respecto a la observación principal objeto de la presente petición, las modificaciones a los pliegos de condiciones son claras, según lo advierte el artículo 2.2.4. de la ley 734 de 2012, en el que estipula que para realizar alguna modificación al pliego, deberá realizarse a través de adendas. Situación está que no ocurrió con la *“recepción de observaciones al pliego de condiciones”* ya que en este caso, se recibieron observaciones fuera de los términos estipulados por el pliego de condiciones.
- El grupo auditor igualmente, no pudo establecer que existió una adulteración por parte de la UAERMV, respecto del correo enviado por ASTECNIA S.A. en el que presentaba unas observaciones, en diciembre 27 de 2013; pero si hubo una equivocación o imprecisión por parte de la UAERMV al indicarle a ASTECNIA S.A. que había realizado nuevas observaciones al proceso abreviado fuera de términos es decir en enero 7 de 2014, sin que se hubiera tenido en cuenta el correo enviado por ellos el mes de diciembre; razones que no fueron ciertas, ya que lo que trataba de informar ASTECNIA S.A. en enero 7 de 2014, era, que el correo enviado por ellos en diciembre no había sido publicado en el SECOP.
- En cuanto a la afirmación por parte de ASTECNIA S.A., de no estar de acuerdo en que, en la Subasta Inversa no existen factores de calificación; este grupo auditor acudió a la norma, del acuerdo 734 de 2012 art. 3.2.1.1.2 que dice **“Aplicación de la subasta inversa en la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda (...)”**. lo enunciado en el artículo, demuestra que si existe un factor de calificación o de evaluación, que es el precio.

Por lo anteriormente expuesto este grupo auditor concluye, que se presume una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria causada por el Comité Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, Dra. María Gilma Gómez - Directora General, Nathanael Kennedy Machado Núñez – Jefe de Oficina Jurídica y María Constanza Aguja – Secretaria General; por haber recibido observaciones al pliego de condiciones por parte de los oferentes, fuera de los términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo; en el que se estipuló como fecha límite de recibo de observaciones el 30 de diciembre de 2013.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Este hallazgo se mantiene, toda vez que la respuesta aportada por la entidad al informe preliminar, hace alusión a la contestación de las observaciones que fueron realizadas en fechas posteriores y soportadas con adendas, más no hacen acotación a la fecha de recepción de las observaciones, la cual no se ajusta a los hechos acontecidos.

#### 4. ANEXOS

#### 4.1. ANEXO 1

**CALCULO POSIBLE DETRIMENTO POR FALTANTES INVENTARIO ELEMENTOS DE CONSUMO  
FECHA DE CORTE A 29 DE OCTUBRE DE 2014**

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CODIGO	INVENTARIO A OCTUBRE 29 DE 2014	SISTEMA MARZO 31	VALOR UNITARIO	SOBRA	CANTIDAD FALTANTE	VALOR FALTANTES
14	ESCOBA SUAVE	UNIDAD	11300020	36	42	2,595.08		-6	15,570.48
15	DECOL, GARRAFA POR 5 GALONES	GARRFX5	11300023	18	19	22,666.55		-1	22,666.55
21	ESPONJILLA LAVALOSA	UNIDAD	11300032	3	6	190.17		-3	570.51
32	TOALLA LISA PAPEL DE 25 X 25, PAQX150	PAQX150	11300077	215	256	3,475.15		-41	142,481.15
2	PROTECTOR SOLAR	UNIDAD	11500008	47	48	16,286.40		-1	16,286.40
15	HOJALATA SALVANIZADA ESPECIAL	UNIDAD	11500086	1	3	117,585.61		-2	235,171.22
18	BOTIQUINES CON MANUAL NACIONAL	UNIDAD	11500093	0	2	96,701.08		-2	193,402.16
19	PAQ GEL CALIENTE	UNIDAD	11500093	0	1	17,191.20		-1	17,191.20
20	PAQ GEL FRIO	UNIDAD	11500094	0	1	17,191.20		-1	17,191.20
28	ESPARADRAPO DE TELA CAJX6UNID	UNIDAD	11500148	1	3	9,100.00		-2	18,200.00
35	FURAZONA	UNIDAD	11500156	0	7	12,600.00		-7	88,200.00
4	GUILLLOTINA	UNIDAD	11600103	1	2	33,900.00		-1	33,900.00
6	ALMOHADILLA	UNIDAD	11600307	1	2	14,150.00		-1	14,150.00
7	BOTIQUIN PORTATIL DE PRIMEROS AUXILIOS	UNIDAD	11600308	50	53	29,977.21		-3	89,931.63
9	EXTINTOR QUIMICO MULTIPROPOSITO	UNIDAD		0	1	32,951.94		-1	32,951.94
13	EXTINTOR DE SOLKAFLAM	UNIDAD	11600387	0	1	129,197.53		-1	129,197.53
14	EXTINTOR DE AGUA A PRESION	UNIDAD	11600388	0	1	55,000.00		-1	55,000.00
19	CAJA PARA HERRAMIENTA MEDIANA			0	1	0.00		-1	0.00
1	ABRAZADERA DE 3"	UNIDAD	11200002	0	8	3,320.80		-8	26,566.40
7	ACOPLE MACHO 1"	UNIDAD	11200013	24	26	2,486.00		-2	4,972.00
11	ACOPLE RAPIDO COMPRESOR 3/4	UNIDAD	11200017	0	20	5,547.61		-20	110,952.20
13	ACOPLE UNIVERSAL MACHO 3/4	UNIDAD	11200019	59	69	2,100.00		-10	21,000.00
16	AGUJA EJE TOMA C70	UNIDAD	11200023	0	1	2,000.00		-1	2,000.00
17	AGUJA TRASERA TAPA C70 PAQX15 UNID	PAQX15 U	11200024	0	5	5,764.00		-5	28,820.00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CODIGO	INVENTARIO A OCTUBRE 29 DE 2014	SISTEMA MARZO 31	VALOR UNITARIO	SOBRA	CANTIDAD FALTANTE	VALOR FALTANTES
19	AMORTIGUADOR DELANTERO KODIAK	UNIDAD	11200026	33	34	94,150.04		-1	94,150.04
21	ANILLO B-60 1/4" C70	UNIDAD	11200028	0	9	0.75		-9	6.75
22	ANILLO COMPRESOR 10225X-10 C70	UNIDAD	11200029	0	3	27,104.00		-3	81,312.00
23	ANILLO COMPRESOR EN 0.10 C70	UNIDAD	11200030	0	2	513,712.65		-2	1,027,425.30
24	ANILLO COMPRESOR EN 0.20 C70	UNIDAD	11200031	0	1	26,730.00		-1	26,730.00
26	ANILLO EN 0.20 Y 0.30 C70	UNIDAD	11200033	0	1	5,972.00		-1	5,972.00
30	ANILLO STANDARD 3020479 KODIAK	UNIDAD	11200037	0	1	63,706.00		-1	63,706.00
31	ARANDELA AJUSTE KODIAK	UNIDAD	11200039	0	1	52,440.00		-1	52,440.00
41	BALINERA 315NN	UNIDAD	11200063	3	6	4,599.00		-3	13,797.00
45	BALINERA 6306ZZ	UNIDAD	11200067	1	2	53,233.00		-1	53,233.00
46	BALINERA 630727 C70	UNIDAD	11200068	1	2	3,000.00		-1	3,000.00
48	BALINERA ALTERNADOR C70	UNIDAD	11200070	1	3	2,953.33		-2	5,906.66
50	BALINERA BOLA REF 6020	UNIDAD	11200072	0	4	600.00		-4	2,400.00
55	BALINERA UN 314	UNIDAD	11200077	0	3	11,352.51		-3	34,057.53
64	BALINERA REF 22322CC	UNIDAD	11200088	0	1	812,250.00		-1	812,250.00
69	BALINERA REF 6024	UNIDAD	11200095	3	7	4,264.20		-4	17,056.80
72	BALINERA REF 6307	UNIDAD	11200099	5	25	1,167.45		-20	23,349.00
79	BANDA DELANTERA C70	UNIDAD	11200106	3	5	17,696.00		-2	35,392.00
91	BUJE AGUJA ALTERNADOR C70	UNIDAD	11200129	0	33	25,225.15		-33	832,429.95
92	BUJE ALTERNADOR C70	UNIDAD	11200130	0	1	3,872.00		-1	3,872.00
94	BUJE CHOROTE C70	UNIDAD	11200132	31	32	1,500.00		-1	1,500.00
95	BUJE CIGEÑAL COMPRESOR	UNIDAD	11200133	0	2	9,710.00		-2	19,420.00
96	BUJE EJE DE LEVAS C70	UNIDAD	11200134	0	1	9,419.20		-1	9,419.20
97	BUJE H319	UNIDAD	11200135	0	2	11,144.00		-2	22,288.00
100	BUJE MOTOR ARRANQUE C70	UNIDAD	11200139	0	19	2,000.00		-19	38,000.00
101	BUJE MUELLE DELANTERO C70	UNIDAD	11200140	0	19	6,887.16		-19	130,856.04
102	BUJE MOTOR ARRANQUE KODIAK	UNIDAD	11200141	0	1	50,160.00		-1	50,160.00
103	BUJE MUELLE INTERNO KODIAK	UNIDAD	11200142	0	3	174,762.00		-3	524,286.00
104	BUJE MUELLE TRASERO C70	UNIDAD	11200143	0	9	5,790.33		-9	52,112.97
106	BUJE PRINCIPAL TRASERO	UNIDAD	11200145	0	16	2,962.16		-16	47,394.56

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CODIGO	INVENTARIO A OCTUBRE 29 DE 2014	SISTEMA MARZO 31	VALOR UNITARIO	SOBRA	CANTIDAD FALTANTE	VALOR FALTANTES
107	BUJE TEMPLETE MUELLE DELANTERO C70	UNIDAD	11200148	0	63	1,277.78		-63	80,500.14
111	CADENA P/RODAMIENTO ZUQUE	UNIDAD	11200157	0	1	28,304.00		-1	28,304.00
112	CADENA RODILLO # 100-1R	UNIDAD	11200159	0	1	8,316.00		-1	8,316.00
116	CANGILON PLANTA DE ASFALTO	UNIDAD	11200168	30	89	76,000.00		-59	4,484,000.00
117	CARCAZA CANASTA DIFERENCIAL BRIG	UNIDAD	11200169	0	3	390,860.00		-3	1,172,580.00
119	CARCAZA EXPLORADORA B14C	UNIDAD	11200171	0	3	90.00		-3	270.00
120	CARCAZA SN516-613	UNIDAD	11200172	0	16	6,000.00		-16	96,000.00
121	CARCAZA SN618	UNIDAD	11200173	0	2	13,000.00		-2	26,000.00
122	CARCAZA SN622	UNIDAD	11200174	0	3	461,440.00		-3	1,384,320.00
123	CARCAZA SNH517	UNIDAD	11200175	0	1	5,325.95		-1	5,325.95
124	CARCAZA Y TAPA RODAMIENTO	UNIDAD	11200176	0	1	52,800.00		-1	52,800.00
126	CASQUETE BANCADA 0.20 C70	UNIDAD	11200182	4	5	24,025.79		-1	24,025.79
130	CAUCHO TORPEDO C70	UNIDAD	11200186	0	1	6,720.00		-1	6,720.00
132	CHICLER C70	UNIDAD	11200188	0	39	3,248.00		-39	126,672.00
135	CHUPA FRENO C70 UN SOBRE X 2 UNIDA	SOBX2 UN	11200200	0	1	1,312.30		-1	1,312.30
136	COCUYO LUZ P/VOLQUETA C70	UNIDAD	11200201	0	1	1,200.00		-1	1,200.00
146	CRUCETA ALLOY	UNIDAD	11200232	24	25	23,213.73		-1	23,213.73
149	CRUCETA CARDAN BOCIN C70	UNIDAD	11200235	0	2	15,000.00		-2	30,000.00
151	CRUCETA EJE CARDAN 1756 C70	UNIDAD	11200237	10	11	20,525.58		-1	20,525.58
153	CUCHILLA TOPADORA TUERCA 14C	UNIDAD	11200244	0	1	63,840.00		-1	63,840.00
155	DEFLECTOR C70	UNIDAD	11200247	0	1	2,500.00		-1	2,500.00
158	DIAFRAGMA CAMARA TRASERA FRENO	UNIDAD	11200250	55	59	3,346.52		-4	13,386.08
161	DIODO POSITIVO C70	UNIDAD	11200254	0	20	717.20		-20	14,344.00
166	EMPAQUE BOMBA PRIMARIA SEGUNDA	UNIDAD	11200263	6	7	35,604.86		-1	35,604.86
169	EMPAQUE ETERNA 3A	UNIDAD	11200266	0	21	1,863.21		-21	39,127.41
170	EMPAQUE TAPA VALVULA C70	UNIDAD	11200267	0	1	5,700.00		-1	5,700.00
171	EMPAQUE TENSOR EJE LISO B-14C	UNIDAD	11200268	0	3	13,680.00		-3	41,040.00
172	EMPAQUETADURA ARAÑA C70	UNIDAD	11200269	0	19	5,471.37		-19	103,956.03
173	EMPAQUETADURA ARAÑA Y CULATA	UNIDAD	11200270	0	7	14,403.20		-7	100,822.40
174	EMPAQUETADURA AUXILIAR FRENO	UNIDAD	11200271	0	1	29,766.00		-1	29,766.00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CODIGO	INVENTARIO A OCTUBRE 29 DE 2014	SISTEMA MARZO 31	VALOR UNITARIO	SOBRA	CANTIDAD FALTANTE	VALOR FALTANTES
175	EMPAQUETADURA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	11200272	0	1	453.33		-1	453.33
176	EMPAQUETADURA BOMBA TRASERA C70	UNIDAD	11200273	0	6	44,550.00		-6	267,300.00
177	EMPAQUETADURA CAJA DIRECCION C70	UNIDAD	11200274	0	10	21,032.60		-10	210,326.00
178	EMPAQUETADURA COMPRESOR C70	UNIDAD	11200275	0	28	14,657.23		-28	410,402.44
181	EMPAQUETADURA GOBERNADOR C70	UNIDAD	11200278	32	53	22,391.36		-21	470,218.56
182	EMPAQUETADURA INYECTOR C70	UNIDAD	11200279	0	7	5,000.00		-7	35,000.00
186	EMPAQUETADURA VALVULA SEGURIDAD	UNIDAD	11200283	0	23	8,627.38		-23	198,429.74
187	ESCOBILLA ALTERNADOR C70	UNIDAD	11200284	0	64	3,194.07		-64	204,420.48
188	ESCOBILLA DIRECCION C70 PAR	UNIDAD	11200285	0	18	223.30		-18	4,019.40
189	ESCOBILLA P/ALTERNADOR BRIGADIER	UNIDAD	11200286	0	19	3,100.00		-19	58,900.00
190	ESCOBILLA TAIMER C70	UNIDAD	11200287	44	45	1,939.82		-1	1,939.82
191	ESPARRAGO C70	UNIDAD	11200289	0	11	1,090.73		-11	11,998.03
192	ESPARRAGO DELANTERO C70	UNIDAD	11200291	0	53	1,981.81		-53	105,035.93
197	FILTRO DE AIRE FINISHER	UNIDAD	11200323	0	2	58,000.00		-2	116,000.00
198	FLASH LUCES 3 PATAS 12V	UNIDAD	11200401	11	12	2,392.50		-1	2,392.50
201	FUSIBLE 10 AMPERIOS PAQX5UND	UNIDAD	11200405	1	4	68,685.72		-3	206,057.16
202	FUSIBLE 10 AMPERIOS 500V E-27	UNIDAD	11200406	75	80	697.00		-5	3,485.00
204	FUSIBLES 18-20 AMPERIOS	UNIDAD	11200408	0	1	3,480.00		-1	3,480.00
207	GRASERA CODO 90 1/4X1/2	UNIDAD	11200413	274	286	187.73		-12	2,252.76
217	KIT REPARACION COMPRESOR C70	UNIDAD	11200453	1	5	28,380.00		-4	113,520.00
218	KIT REPARACION CULATA COMPRESOR	UNIDAD	11200454	1	3	59,907.14		-2	119,814.28
220	KIT REPARACION VALVULAS RELAY	UNIDAD	11200457	38	39	162,127.18		-1	162,127.18
227	MEMORIAN RAM SIMM DE 32 MB	UNIDAD	11200511	0	1	110,200.00		-1	110,200.00
228	MODULO D1984A C70	UNIDAD	11200512	0	1	7,250.00		-1	7,250.00
232	MOLDE O MATRIZ ZUQUE	UNIDAD	11200516	0	5	1,200.00		-5	6,000.00
233	MOLDE PALETAS ZUQUE	UNIDAD	11200517	0	1	17,400.00		-1	17,400.00
237	PALETA EN CROMO NIQUEL/ FUNDICION	UNIDAD	11200535	0	1	12,760.00		-1	12,760.00
241	PASO CADENA # 40	UNIDAD	11200547	9	10	1,200.00		-1	1,200.00
242	PEINE C70	UNIDAD	11200549	3	4	5,500.00		-1	5,500.00
243	PEINE P/ALTERNADOR 12 VOLTIOS C70	UNIDAD	11200550	0	2	11,000.00		-2	22,000.00



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CODIGO	INVENTARIO A OCTUBRE 29 DE 2014	SISTEMA MARZO 31	VALOR UNITARIO	SOBRA	CANTIDAD FALTANTE	VALOR FALTANTES
244	PERA FRENO C70	UNIDAD	11200552	37	38	20,880.00		-1	20,880.00
248	PIN MARTILLO DELANTERO C70	UNIDAD	11200556	25	29	667.69		-4	2,670.76
252	PIAEN CUARTA CORREDIZO C70	UNIDAD	11200570	0	2	62,500.00		-2	125,000.00
254	PIAEN SATELITE DIFERNCIAL C70	UNIDAD	11200573	0	4	12,039.83		-4	48,159.32
255	PIAEN SINFIN VELOCIMETRO	UNIDAD	11200574	0	1	30,000.00		-1	30,000.00
258	PISTA Y CUNA REF 39520 C70	UNIDAD	11200580	6	13	24,197.23		-7	169,380.61
264	PISTON STANDARD R4666657/14C	UNIDAD	11200586	5	6	78,980.00		-1	78,980.00
266	PIZARRA P/BAJO C70	UNIDAD	11200588	0	5	17,400.00		-5	87,000.00
267	PLATO IFERIOR SUPERIOR C70	UNIDAD	11200589	0	2	30,890.00		-2	61,780.00
268	POMA BOMBA ACEITE C70	UNIDAD	11200603	0	1	10,050.00		-1	10,050.00
271	PORTA ESCOBILLA SELLADA P/MAQUINAR	UNIDAD	11200606	0	4	2,800.00		-4	11,200.00
272	PUNTA INYECTOR REF 758722	UNIDAD	11200607	0	2	20,460.00		-2	40,920.00
273	PUNZON PULVERIZADOR C70	UNIDAD	11200608	0	10	8,624.00		-10	86,240.00
277	RACOR BRONCE ¼ C70	UNIDAD	11200614	21	27	1,128.08		-6	6,768.48
278	RACOR MANGUERA PRESION	UNIDAD	11200617	6	1	150.00		5	-750.00
279	RACOR UNION VARIOS	UNIDAD	11200618	18	38	1,128.00		-20	22,560.00
281	RASQUETAS P/LIMPIAR NEUMATICO	UNIDAD	11200620	4	5	78.65		-1	78.65
284	REGULADOR ALTERNADOR C70	UNIDAD	11200623	11	12	40,793.13		-1	40,793.13
287	RESORTE BISAGRA CAPOT	UNIDAD	11200626	1	2	2,400.26		-1	2,400.26
293	RETENEDOR CAJA DE VELOCIDAD C70	UNIDAD	11200635	1	8	2,478.88		-7	17,352.16
294	RETENEDOR CHUMACERA 29011 C70	UNIDAD	11200636	4	20	16,016.00		-16	256,256.00
301	RETENEDOR SINFIN C70	UNIDAD	11200643	0	7	5,823.02		-7	40,761.14
305	RETENEDOR VECTOR 62360 C70	UNIDAD	11200647	17	19	430.66		-2	861.32
306	RING O SELLO C70	UNIDAD	11200649	8	9	1,942.00		-1	1,942.00
310	RODAMIENTO B-70 REF 582211	UNIDAD	11200653	0	6	15,070.00		-6	90,420.00
312	RODAMIENTO CON PISTA 7159435120	UNIDAD	11200655	1	2	8,000.00		-1	8,000.00
313	RODAMIENTO CON PISTA 780-772	UNIDAD	11200656	0	1	5,600.00		-1	5,600.00
314	RODAMIENTO REF 316	UNIDAD	11200659	1	2	3,504.90		-1	3,504.90
320	RODILLO CON CUÑA EXTERIOR R2720 POR 2 U	POR2UNI	11200666	8	12	35,405.67		-4	141,622.68
325	RODILLO RUEDA R47686/KODIAK	UNIDAD	11200672	3	5	17,400.00		-2	34,800.00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CODIGO	INVENTARIO A OCTUBRE 29 DE 2014	SISTEMA MARZO 31	VALOR UNITARIO	SOBRA	CANTIDAD FALTANTE	VALOR FALTANTES
332	SELLO AGUA C70	UNIDAD	11200679	14	16	920.70		-2	1,841.40
334	SELLO RETENEDOR	UNIDAD	11200681	8	11	2,500.00		-3	7,500.00
337	SELLO TENSOR B-14C	UNIDAD	11200684	3	4	111,720.00		-1	111,720.00
338	SEPARADOR AUXILIAR KODIAK	UNIDAD	11200685	0	12	9,110.32		-12	109,323.84
343	SOPORTE A1-A-PN-30	UNIDAD	11200691	0	2	1,232.00		-2	2,464.00
347	SOPORTE MOTOR DELANTERO C70	UNIDAD	11200695	30	31	6,831.00		-1	6,831.00
348	SOPORTE MUELLE DELANTERO C70	UNIDAD	11200696	0	28	8,815.18		-28	246,825.04
349	SOPORTE MUELLE TRASERO C70	UNIDAD	11200697	0	24	19,384.30		-24	465,223.20
350	SOPORTE PLANTA TRITURADORA ZUQUE	UNIDAD	11200698	0	28	16,800.00		-28	470,400.00
355	TANQUE AGUA LIMPIABRISAS C70	UNIDAD	11200705	1	3	10,024.00		-2	20,048.00
357	TANQUE PARA AIRE COMPRESOR	UNIDAD	11200707	0	1	13,024.00		-1	13,024.00
362	TAPA TAIMER C70	UNIDAD	11200713	13	29	11,150.95		-16	178,415.20
366	TAPON BLOQUE C70	UNIDAD	11200717	2	16	21,693.00		-14	303,702.00
373	TERMINAL 462390 PARA KODIAK	UNIDAD	11200725	1	2	35,000.00		-1	35,000.00
375	TERMOMETRO BIMETALICO 0-400 GRAD	UNIDAD	11200730	1	1	16,170.00		-1	16,170.00
377	TRIO DIODOS C70	UNIDAD	11200857	0	9	1,512.93		-9	13,616.37
378	TUBO COBRE 5/16	UNIDAD	11200858	0	2	16,836.63		-2	33,673.26
379	TUBO COBRE 1/2	UNIDAD	11200859	0	1	6,500.00		-1	6,500.00
381	VALVULA ADMISION C70	UNIDAD	11200889	0	1	13,920.00		-1	13,920.00
382	VALVULA DE EMBRAGUE	UNIDAD	11200890	0	21	33,196.91		-21	697,135.11
384	VALVULA DE ESCAPE C70	UNIDAD	11200892	0	1	36,000.00		-1	36,000.00
386	VALVULA MOTOR MOTOBOMBA C70	UNIDAD	11200894	0	1	24,009.00		-1	24,009.00
387	VARILLA BOMBA ACEITE C70	UNIDAD	11200895	0	2	9,094.25		-2	18,188.50
394	VOLTIMETRO C70	UNIDAD	11200903	5	9	63,800.00		-4	255,200.00
396	ZUNCHO ZAPATA FRENO DELANTERO C70	UNIDAD	11200905	1	2	15,000.00		-1	15,000.00
397	FILTRO ACEITE LEP-7778/A-777	UNIDAD	11200923	0	3	113,680.00		-3	341,040.00
398	FILTRO AGUA WF-2076/AW-2010	UNIDAD	11200927	0	4	52,200.00		-4	208,800.00
399	FILTRO DE ACEITE CHEVROLET TROOPER	UNIDAD	11200974	0	2	8,120.00		-2	16,240.00
400	FILTRO AIRE CHEVROLET TROOPER	UNIDAD	11200975	0	1	7,540.00		-1	7,540.00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CODIGO	INVENTARIO A OCTUBRE 29 DE 2014	SISTEMA MARZO 31	VALOR UNITARIO	SOBRA	CANTIDAD FALTANTE	VALOR FALTANTES
401	FILTRO COMBUSTIBLE CHEVROLET TROOPER	UNIDAD	11200976	0	3	2,320.00		-3	6,960.00
402	FILTRO ACEITE CHEVROLET LUV 1600	UNIDAD	11200980	0	1	8,120.00		-1	8,120.00
403	FILTRO ACEITE CHEVROLET BRIGADIER	UNIDAD	11200989	0	1	48,720.00		-1	48,720.00
404	FILTRO ACEITE CHEVROLET KODIAK GASOL	UNIDAD	11200993	0	1	11,832.00		-1	11,832.00
405	FILTRO ACEITE CHEVROLET C70	UNIDAD	11200997	0	3	11,832.00		-3	35,496.00
406	FILTRO COMBUSTIBLE CHEVROLET C70	UNIDAD	11200998	0	6	6,960.00		-6	41,760.00
407	FILTRO COMPRESOR CHEVROLET C70	UNIDAD	11200999	0	8	5,220.00		-8	41,760.00
408	FILTRO UNIDAD COMPRESOR CHEVROLET KOD	UNIDAD	11201003	0	1	19,720.00		-1	19,720.00
409	FILTRO ACEITE CHEVROLET BRIGADIER TM	UNIDAD	11201006	0	1	73,080.00		-1	73,080.00
410	FILTRO HIDRAULICO 1 CHEVROLET BRIGADIER	UNIDAD	11201007	0	1	24,360.00		-1	24,360.00
411	FILTRO HIDRAULICO 2 CHEVROLET BRIGADIER	UNIDAD	11201008	0	1	49,880.00		-1	49,880.00
412	FILTRO AGUA CHEVROLET BRIGADIER TM2	UNIDAD	11201011	0	1	48,720.00		-1	48,720.00
413	FILTRO AIRE CHEVROLET BRIGADIER TM2	UNIDAD	11201012	0	1	185,600.00		-1	185,600.00
414	FILTRO BAYPAS CHEVROLET BRIGADIER T	UNIDAD	11201013	0	1	60,320.00		-1	60,320.00
415	FILTRO ACEITE CARROCANASTA IVECO	UNIDAD	11201020	0	1	109,040.00		-1	109,040.00
416	FILTRO ACEITE 2 CARROCANASTA IVECO	UNIDAD	11201021	0	2	109,040.00		-2	218,080.00
417	FILTRO COMBUSTIBLE 1 CARROCANASTA IVEC	UNIDAD	11201022	0	1	11,600.00		-1	11,600.00
418	FILTRO COMBUSTIBLE 2 CARROCANASTA IVEC	UNIDAD	11201023	0	1	11,600.00		-1	11,600.00
419	FILTRO SECADOR CARROCANASTA IVECO	UNIDAD	11201024	0	1	112,520.00		-1	112,520.00
420	FILTRO HIDRAULICO RETRO SANSUNG ORUG	UNIDAD	11201030	0	1	29,000.00		-1	29,000.00
421	FILTRO ACEITE RETRO FIAT FD 7B	UNIDAD	11201031	0	1	19,140.00		-1	19,140.00
422	FILTRO COMBUSTIBLE RETRO FIAT FD 7B	UNIDAD	11201032	0	1	17,400.00		-1	17,400.00
423	FILTRO COMBUSTIBLE FINISHER BG 220B	UNIDAD	11201036	0	1	46,400.00		-1	46,400.00
424	FILTRO ACEITE FINISHER BG 220B	UNIDAD	11201037	0	1	8,491.20		-1	8,491.20
425	FILTRO HIDRAULICO FINISHER BG 220B	UNIDAD	11201038	0	1	37,120.00		-1	37,120.00
426	FILTRO ACEITE MOTONIV FIAT ALLIS FG	UNIDAD	11201046	0	1	26,680.00		-1	26,680.00
427	FILTRO COMBUSTIBLE LINEA MOTONIV FIAT	UNIDAD	11201051	0	1	75,400.00		-1	75,400.00
428	FILTRO HIDRAULICO MOTONIV FIAT ALLIS	UNIDAD	11201052	0	1	32,480.00		-1	32,480.00
429	FILTRO ACEITE CILINDR BITELLI	UNIDAD	11201053	0	2	15,080.00		-2	30,160.00
430	FILTRO AIRE CILINDRO BITELLI	UNIDAD	11201055	0	2	78,880.00		-2	157,760.00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CODIGO	INVENTARIO A OCTUBRE 29 DE 2014	SISTEMA MARZO 31	VALOR UNITARIO	SOBRA	CANTIDAD FALTANTE	VALOR FALTANTES
431	FILTRO HIDRAULICO CILINDRO BITELLI	UNIDAD	11201056	0	1	37,120.00		-1	37,120.00
432	FILTRO AIRE SECUNDARIO CARGADOR FIAT	UNIDAD	11201065	0	2	40,600.00		-2	81,200.00
433	FILTRO LA SERVO CARGADOR FIAT ALLIS	UNIDAD	11201066	0	2	46,400.00		-2	92,800.00
434	FILTRO HIDRULICO CARGADOR FIAT ALLI	UNIDAD	11201067	0	2	58,000.00		-2	116,000.00
435	FILTRO ACEITE CARGADOR FIAT ALLIS FR	UNIDAD	11201068	0	2	11,832.00		-2	23,664.00
436	FILTRO LA SERVO CARGADOR FIAT ALLIS	UNIDAD	11201071	0	2	60,320.00		-2	120,640.00
437	FILTRO ACEITE RECICLADORA RR250 CATE	UNIDAD	11201079	0	1	17,400.00		-1	17,400.00
438	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO RECICLAD	UNIDAD	11201080	0	2	9,280.00		-2	18,560.00
439	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO RECICLAD	UNIDAD	11201081	0	2	22,620.00		-2	45,240.00
440	FILTRO AIRE KIT RECICLADORA RR 250 C	UNIDAD	11201082	0	1	127,600.00		-1	127,600.00
441	FILTRO AGUA RECICLADORA RR 250 CATER	UNIDAD	11201083	0	2	42,920.00		-2	85,840.00
442	FILTRO ACEITE COMPRESOR SULLIVAN	UNIDAD	11201084	0	1	24,360.00		-1	24,360.00
443	FILTRO COMBUSTIBLE COMPRESOR SULLIVAN	UNIDAD	11201085	0	1	63,800.00		-1	63,800.00
444	FILTRO HIDRAULICO COMPRESOR SULLIVAN	UNIDAD	11201087	0	1	139,200.00		-1	139,200.00
445	PITORROS PARA MANGUERA - RACOR	UNIDAD	11201104	0	120	342.00		-120	41,040.00
446	FILTRO ACEITE CHEVROLET BRIGADIER TM	UNIDAD	11201125	0	4	73,080.00		-4	292,320.00
447	FILTRO ACEITE CREVROLET BRIGADIER TM3	UNIDAD	11201126	0	1	111,360.00		-1	111,360.00
448	FILTRO COMBUSTIBLE 1 BRIGADIER TM3	UNIDAD	11201127	0	4	92,800.00		-4	371,200.00
449	FILTRO AIRE CILINDRO PAC M-722	UNIDAD	11201131	0	1	134,560.00		-1	134,560.00
450	FILTRO ACEITE PERFILADORA CATERPILA	UNIDAD	11201133	0	1	111,360.00		-1	111,360.00
451	FILTRO COMBUSTIBLE 1 PERFILADORA CAT	UNIDAD	11201134	0	1	90,480.00		-1	90,480.00
452	FILTRO COMBUSTIBLE 2 PERFILADORA CAT	UNIDAD	11201135	0	1	80,040.00		-1	80,040.00
453	FILTRO HIDARULICO PERFILADORA CATERPILA	UNIDAD	11201138	0	1	227,360.00		-1	227,360.00
454	FILTRO ACEITE COMPRESOR SULLIVAN		11201201	0	6	53,756.71		-6	322,540.26
456	JUEGO DE MANGUERAS PARA LINEA HUMEDA	UNIDAD	11201328	0	1	552,640.00		-1	552,640.00
457	CONTROL DE TEMPERATURA SELLADORA FISU	UNIDAD	11201329	0	2	711,080.00		-2	1,422,160.00
458	TOBERA PARA QUEMADOR SS-125 SELLADOR	UNIDAD	11201330	0	6	38,280.00		-6	229,680.00
459	CONTRALADOR ELECTRICO CRAFTCO SELLADOR	UNIDAD	11201331	0	1	916,400.00		-1	916,400.00
460	ARRANQUE CRAFTCO SELLADOR FISURAS	UNIDAD	11201332	0	1	185,600.00		-1	185,600.00
461	TRANSFORMADOR QUEMADOR SS-125 SELLA	UNIDAD	11201333	0	1	632,200.00		-1	632,200.00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CODIGO	INVENTARIO A OCTUBRE 29 DE 2014	SISTEMA MARZO 31	VALOR UNITARIO	SOBRA	CANTIDAD FALTANTE	VALOR FALTANTES
462	EMPAQUETADURA FLANCHE QUEMADOR SELL	UNIDAD	11201334	0	6	25,520.00		-6	153,120.00
463	BOQUILLA DE APLICACIÓN 4" SELLADORA FISU	UNIDAD	11201335	0	1	273,760.00		-1	273,760.00
464	APLICADOR ASFALTO 6" SELLADORA FISURAS	UNIDAD	11201337	0	1	295,800.00		-1	295,800.00
465	RIN 14 SELLADORA DE FISURAS	UNIDAD	11201338	0	2	300,440.00		-2	600,880.00
466	LLANTA 165/70 RIN 14 SELLADORA DE FISURA	UNIDAD	11201339	0	2	503,440.00		-2	1,006,880.00
467	CABEZA HP IMPRESORA REF: 4810A	UNIDAD	11201168	0	2	80,000.00		-2	160,000.00
468	CABEZA HP IMPRESORA REF: 4811A	UNIDAD	11201169	0	1	120,000.00		-1	120,000.00
469	CABEZA HP IMPRESORA INJET 2800 HITX4	UNIDAD	11201170	0	14	178,631.95		-14	2,500,847.30
470	CABEZA HP IMPRESORA REF: 4813A	UNIDAD	11201171	0	1	60,000.00		-1	60,000.00
8	COFIA EN DACRON BLANCA	UNIDAD	11400010	303	327	3,100.00		-24	74,400.00
9	GORRA	UNIDAD	11400011	0	10	4,313.03		-10	43,130.30
11	GUANTE EN CAUCHO DOMESTICO	UNIDAD	11400013	33	34	2,600.00		-1	2,600.00
20	POLAINA EN CARNAZA	UNIDAD	11400027	18	19	1,357.07		-1	1,357.07
21	PROTECTOR AUDITIVO TOPON ESPUMA	UNIDAD	11400028	2815	2982	226.18		-167	37,772.06
35	DELANTAL EN CAUCHO AMARILLO	UNIDAD	11400054	29	30	15,015.51		-1	15,015.51
36	MASCARILLA CONTRA POLVO BLANCA	UNIDAD	11400055	1183	1372	2,571.42		-189	485,998.38
37	RESPIRADOR CON CARTUCHO ARSEG	UNIDAD	11400056	0	38	21,411.99		-38	813,655.62
39	CARETA PARA ESMERILAR	UNIDAD	11400058	0	2	29,158.72		-2	58,317.44
40	CASCO TIPO MILITAR DE 6 APOYOS	UNIDAD	11400063	0	12	26,457.78		-12	317,493.36
42	PROTECTOR AUDITIVO COPA DIADEMA	UNIDAD	11400074	168	199	23,398.54		-31	725,354.74
10	BOMBILLO TUBULAR DE SODIO 220W	UNIDAD		0	7			-7	0.00
22	GRATA CIRCULAR METALICA	UNIDAD	10400062	6	7	8,442.64		-1	8,442.64
24	LAMINA CR 1X2 CALIBRE 20	UNIDAD	10400069	108	112			-4	0.00
38	PIEDRA FINA ESMERIL	UNIDAD	10400174	0	2	16,820.00		-2	33,640.00
2	BORRADOR EN POLVO BOLSA DE 2 KILOS	KILO	11000002	2	4	9,709.20		-2	19,418.40
9	ESFERO MINA NEGRA	UNIDAD	11000013	1128	1184	320.60		-56	17,953.60
16	LAPIZ ROJO	UNIDAD	11000025	966	978	199.15		-12	2,389.80
28	SOBRE DE MANILA EXTRAOFICIO	UNIDAD	11000042	343	363	129.34		-20	2,586.80
46	PEGANTE EN BARRA	UNIDAD	11000070	13	15	586.96		-2	1,173.92
57	GRAPA 9(23)/14	UNIDAD	11000091	0	6	2,829.24		-6	16,975.44

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CODIGO	INVENTARIO A OCTUBRE 29 DE 2014	SISTEMA MARZO 31	VALOR UNITARIO	SOBRA	CANTIDAD FALTANTE	VALOR FALTANTES
58	MARCADOR PERSONAL PERTENECE	UNIDAD	11000092	25	54	1,165.93		-29	33,811.97
59	LIBRETA PAPEL PERIODICO	UNIDAD	11000094	15	17	1,168.16		-2	2,336.32
68	PROTECTOR DOCUMENTOS 29X22.5 PAQX20	UNIDAD	11000119	220	232	136.90		-12	1,642.80
69	PILA PARA TELEFONO PANASONIC	UNIDAD	11000120	10	11	35,794.80		-1	35,794.80
72	PAR DE PILA AAA	PAR	11000149	104	118	1,885.49		-14	26,396.82
73	CAJA DE CARTON CORRUGADO REF X-200	UNIDAD	11000150	1855	1893	3,250.00		-38	123,500.00
74	CABEZOTE IMPRESIÓN PLOTTER HP DESINGJET 8	UNIDAD	11000157	0	1	154,160.00		-1	154,160.00
75	CABEZOTE DE IMPRESIÓN PLOTTER HP DESINGJE	UNIDAD	11000158	0	1	62,800.00		-1	62,800.00
76	CABEZOTE DE IMPRESIÓN PLOTTER HP DESINGJE	UNIDAD	11000159	0	1	62,400.00		-1	62,400.00
77	CABEZOTE DE IMPRESIÓN PLOTTER HP DESINGJE	UNIDAD	11000160	0	1	60,000.00		-1	60,000.00
78	KIPER (CARPETA PLASTICA)	UNIDAD	11000167	55	61	3,402.28		-6	20,413.68
80	PAPEL PARA FAX 210	UNIDAD	11000170	21	39	3,387.51		-18	60,975.18
83	PAPEL KIMBERLY 90 GMS	UNIDAD	11000173	13	15	38,600.16		-2	77,200.32
94	CINTA DE IMPRESIÓN DATAMAX 4203	UNIDAD	11000795	0	13	35,353.23		-13	459,591.99
95	TONER TOSIBA ESTUDIO 455-4530	UNIDAD	11000798	2	3	151,222.00		-1	151,222.00
98	CINTA ZEBRA S4M00	UNIDAD	11000806	0	10	84,156.00		-10	841,560.00
99	CARPETA CUATRO ALAS EN PROCESO	UNIDAD	11000807	3688	3550	1,550.00		-138	213,900.00
101	TONNER SANSUNG ML1210	UNIDAD	11000810	0	1	205,060.00		-1	205,060.00
<b>VALOR TOTAL POR FALTANTES</b>									<b>40,188,223.30</b>



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**REGISTRO FOTOGRAFICO PLANTA LA TERCERA**



**Foto 1.** Panorámica de la bodega de la UAERMV. En este sitio se almacena cemento, carretillas.



**Foto 2.** Panorámica de la bodega de la UAERMV. En este sitio se almacena carretillas, maderas, productos sika, cilindros que contienen gas y tuberías de pvc.



**Foto 3.** Panorámica de la bodega de la UAERMV. En este sitio se almacena elementos para señalización, palas, macetas, picas y cabos de madera, rollos de plástico.



**Foto 4.** Panorámica de la bodega de la UAERMV. En este sitio se almacena palas, macetas, picas, barras y cabos de madera.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



**Foto 5.** Panorámica de la bodega de repuestos para automotores de la UAERMV. En este sitio se almacena, filtros de aceite, filtros de aire, empaquetaduras, bujes para muelles.



**Foto 6.** Panorámica de la zona de patio de la UAERMV. En este sitio se almacena, bordillos.



**Foto 7.** Panorámica de la zona de patio de la UAERMV. En este sitio se almacena tuberías hidrosanitarias.



**Foto 8.** Panorámica de la zona de patio de la UAERMV. En este sitio se almacena tuberías hidrosanitaria, postes de madera rollizos y barricadas.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”



**Foto 9.** Bodega de consumo (repuestos), se observan acoples de 2" pulgadas.



**Foto 10.** Bodega de consumo (repuestos), se observan martillos de frenos para volquetas elementos que ya no se utilizan.



**Foto 11.** Bodega de consumo, las cajas contienen orinales.



**Foto 11.** Bodega de consumo, guantes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Distanciómetros.(elementos devolutivos)



Distanciómetros.(elementos devolutivos)



Bodega Hacienda



Elementos que se encuentran fuera de servicio

#### 4.2. CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION		
<b>ADMINISTRATIVAS</b>	13	N.A.	2.1.1.1. 2.1.4.1. 2.1.4.4. 2.3.2. 3.1.2.	2.1.3.1. 2.1.4.2. 2.2.1. 2.3.3.	2.1.3.2. 2.1.4.3. 2.3.1. 3.1.1.
<b>DISCIPLINARIAS</b>	8	N.A.	2.1.1.1. 2.3.1. 3.1.1.	2.1.3.1. 2.3.2. 3.1.2.	2.1.4.1. 2.3.3.
<b>PENALES</b>		N.A.			
<b>FISCALES</b>	5	1.040.480.815	2.1.1.1. 2.3.3.	2.1.3.1. 3.1.1.	2.3.1.
<b>TOTALES</b>	13	1.040.480.815	2.1.1.1. 2.1.4.1. 2.1.4.4. 2.3.2. 3.1.2.	2.1.3.1. 2.1.4.2. 2.2.1. 2.3.3.	2.1.3.2. 2.1.4.3. 2.3.1. 3.1.1.

N.A. No Aplica